



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS Y
ADMINISTRACION
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO COMO MEDIDA
PREVENTIVA PARA DISMINUIR LA MORTALIDAD EN
MUJERES CON EMBARAZOS NO DESEADOS, PERÚ, 2022**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
GESTION PÚBLICA

PRESENTADO POR:
NELLY AURORA CULQUE CANO
KATHERINE GERALDINE FÉLIX DIAZ

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADA

DOCENTE ASESOR:
DRA. SOLANGE JULISSA VASQUEZ RAMOS
CODIGO ORCID N°0000-0002-3070-539X

CHINCHA, 2023

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

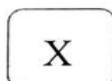
Chincha, 19 de mayo de 2023

Dra. MARIA ALEJANDRA CAMPOS SOBRINO
DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS ECONOMICAS
Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarle e informar que las bachilleres: **NELLY AURORA CULQUE CANO**, con DNI N° **76157754** y **KATHERINE GERALDINE FELIX DIAZ** con DNI N° **72023689**, de la Facultad Ciencias de Ingeniería y Ciencias Económicas del programa Académico de **Derecho**, ha cumplido con presentar su tesis titulada: **“LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA DISMINUIR LA MORTABILIDAD EN MUJERES CON EMBARAZOS NO DESEADOS”** con mención

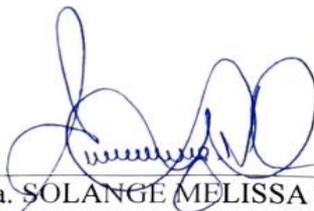
APROBADO(A) :



Por lo tanto, queda expedito para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Cordialmente,



ASESOR: Dra. SOLANGÉ MELISSA VASQUEZ RAMOS
CODIGO ORCID: 0000-3070-539X

ESTA CONSTANCIA TIENE VALIDEZ MÁXIMA DE 3 SEMANAS PARA PODER SOLICITAR Y PRESENTAR LOS DOCUMENTOS PARA SUSTENTACIÓN, POR EFECTOS DEL PORCENTAJE DE TURNITIN, POSTERIOR A LA FECHA INDICADA LA UNIVERSIDAD NO SE HACE RESPONSABLE SOBRE EL INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE SIMILITUD QUE SE PUEDA PRESENTAR EN EL TRABAJO.

DECLARATORIA DE AUTENCIDAD

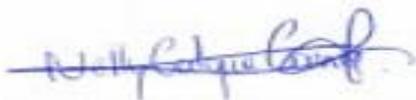
NELLY AURORA CULQUE CANO identificada con **DNI N° 76157754** y **KATHERINE GERALDINE FELIX DIAZ**, identificado(a) con **DNI N° 72023689**, en nuestra condición de Bachiller de la carrera de Derecho, de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: “**LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA DISMINUIR LA MORTALIDAD EN MUJERES CON EMBARAZOS NO DESEADOS, PERÚ, 2022**”, declaro bajo juramento que:

- a. Señalamos que el presente trabajo de investigación es de nuestra autoría
- b. La tesis ha respetado el código de ética de la universidad en cuanto a las investigaciones, por tanto, no existe plagio, ni menos auto plagio en su elaboración.
- c. El trabajo de investigación desarrollado se ha redactado respetando las normas de redacción para tema de citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, dejamos constancia que el estudio, en ningún momento ha sido publicado, ni parcial, ni totalmente, para la obtención de algún grado académico o título profesional.
- d. Los resultados alcanzados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por tanto, las investigadoras no contienen ni falsedad, ni duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad

24%

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, pueda identificar plagio, auto plagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 16 de junio del 2023



NELLY AURORA CULQUE CANO

DNI: 76157754



FELIX DIAZ KATHERINE GERALDINE

DNI: 72023689

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a nuestros padres por ser de apoyo constante para alcanzar nuestros sueños, y a quienes nos desean lo mejor en este nuevo camino como profesionales.

.

AGRADECIMIENTO

Queremos brindar nuestro más sincero agradecimiento a los profesionales que nos enseñaron a lo largo de estos años de nuestra carrera, en especial al Doctor Gilberto Félix Tasayco, quien ha sido de ejemplo de superación y tenacidad para lograr los objetivos propuestos.

ÍNDICE

Portada	i
Constancia	ii
Declaratoria de la bachiller I y la bachiller II	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Resumen	
Abstract	
Índice General/ Índice de tablas académicas y de figuras	
I. INTRODUCCIÓN	10
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
2.1 Descripción de la realidad problemática	11
2.2 Formulación del problema	12
2.3 Justificación e importancia	13
2.4 Objetivos de investigación	14
2.4.1. Objetivo general	14
2.4.2. Objetivos específicos	14
2.5 Alcances y limitaciones	14
III. MARCO TEÓRICO	15
3.1 Antecedentes	
3.1.1. Antecedentes nacionales	16
3.1.2. Antecedentes internacionales	17
3.2 Bases teóricas	19
3.3 Marco conceptual	52
IV. MARCO METODOLÓGICO	62
4.1 Tipo y nivel de investigación	62
4.2 Diseño de investigación	62
4.3 Población y muestra	62
4.4 Hipótesis	63
4.5 Identificación de las Variables	64
4.6 Operacionalización de variables	64
4.7 Técnicas e instrumentos, recolección de información.	65
4.8 Técnicas de análisis e interpretación de datos	65
V. RESULTADOS	66
5.1 Presentación de Resultados	66
5.2 Interpretación de los Resultados	66
VI. ANALISIS DE LOS RESULTADOS	78
6.1 Análisis descriptivo de los resultados	78

VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	79
7.2 Comparación de resultados	79
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	82
Referencias bibliográficas	85
Anexos	87
Anexo N° 01. Matriz de consistencia	87
Anexo N° 02. Instrumentos de recolección de datos	88
Anexo N° 03. Informe Turnitin al 28% máximo de similitud.	89

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se refiere a una problemática que está relacionado a diferentes concepciones, creencias, culturas, conocimientos, y la realidad nos enrostra, que existen muchas razones por las que las mujeres, incluidas las adolescentes, enfrentan, en todo momento, un embarazo no deseado y, que, por diferentes razones, es inducido al aborto, al margen, de cómo se analicen, puedan ser justificadas o no serlos.

Por tanto, tratar de cerrar los ojos ante esta cruda realidad, y negar el aborto o tratar de ignorarlo como un evento de la vida de las mujeres, sería estar desconectado de la realidad es un absurdo, sería tanto como tratar de desconocer que en el Perú no existe discriminación o pobreza, cuando éstas nos golpean día a día. Tratar de cuestionarlo y pretender jueces y tratar de penalizarlo.

Las mujeres embarazadas generalmente los no deseados, recurren al aborto, a pesar de estar penalizado como su única salida, más aun teniendo en cuenta que, para nadie le es ajeno ni menos extraño, que ha sido una práctica muy antigua y de no buscar una salida legal, la despenalización del aborto, lo seguirá siendo aún por mucho tiempo, queramos o no, y esto sobre todo en contextos de políticas de Estado que impiden o limitan las decisiones reproductivas de mujeres.

Es necesario señalar que parte de esta problemática es que los embarazos no deseados, son consecuencia de la violación sexual, que en la mayoría de los casos se dan en adolescentes y es provocado por un integrante del círculo cercano de su familia y lo más grave son las consecuencias que generan por un aborto clandestino, por su ilegalidad y que provoca morbilidad de la madre.

PALABRAS CLAVE: Despenalización aborto, embarazo no deseado, violación sexual, aborto clandestino, salud pública.

ABSTRACT

The present research work called "The legalization of abortion as a preventive measure to reduce mortality in women with unwanted pregnancies, Perú, 2022", refers to a problem that is related to different conceptions, beliefs, cultures, knowledge, and the reality confronts us, that there are many reasons why women, including adolescents, face, at all times, an unwanted pregnancy and, that for different reasons, is induced to abortion, regardless of how they are analyzed, they may be justified or not.

Therefore, trying to close our eyes to this harsh reality, and deny abortion or try to ignore it as an event in the lives of women, would be to be disconnected from reality is absurd, it would be as much as trying to ignore that in the Perú does not exist discrimination or poverty, when they hit us every day. Try to question him and pretend judges and try to penalize him. Pregnant women, generally unwanted, resort to abortion, despite being penalized as their only way out, even more so considering that, for no one it is alien or less strange, that it has been a very old practice and of not looking for a Legal solution, the decriminalization of abortion, will continue to be so for a long time, whether we like it or not, and this especially in contexts of State policies that prevent or limit the reproductive decisions of women.

It is necessary to point out that part of this problem is that unwanted pregnancies are a consequence of rape, which in most cases occurs in adolescents and is caused by a member of the close circle of their family and the most serious are the consequences generated by a clandestine abortion, because of its illegality and that it causes morbidity and mortality of the mother, in the sanitary conditions in which it performs.

KEY WORDS: Abortion decriminalization, unwanted pregnancy, rape, clandestine abortion, public health.

I. INTRODUCCION

En la actualidad, el tema relacionado al aborto, entendido a la interrupción del embarazo genera mucho debate en diferentes espacios y desde una variedad de perspectivas. Es así que se halla en espacios políticos, religiosos, médicos, sociales, entre otros. Desde una apreciación personal, considero que la línea de debate adoptada, el debate, sobre este tema, es bastante superficial, sesgada, y contradictoria, y se ya que se ha tomado como punto de discusión, si el aborto debe ser despenalizado o no hacerlo, de manera somera sin antes evaluar, las cifras alarmantes, que convierten a la interrupción el embarazo o aborto, que reflejan una situación crítica, que compromete al trabajo del Ministerio de Salud, y entidades públicas afines, porque la práctica del aborto clandestino, la afecta, teniendo en cuenta que las frías estadísticas señalan que, en nuestro país, se practican alrededor de 400,000 abortos clandestinos por año, es decir, en promedio, más de 1,000 abortos diarios. Sin lugar a dudas son cifras escalofriantes del número considerable de mujeres que se someten a estas prácticas, exponiendo sus vidas, teniendo en cuenta, que dichos abortos clandestino, son realizadas por personas que carecen de la capacidad necesaria o que lo llevan a cabo en un entorno donde se carece de un estándar médico mínimo, o, en algunos casos, ambos se dan ambas situaciones.

Por tanto, ante esta preocupante realidad, nos encontramos ante una disyuntiva legal, optar por legalizar o continuar penalizando el aborto. El presente trabajo tiene la finalidad de desarrollar de justificar y plantear argumentos en torno a la despenalización del aborto.

El presente trabajo se desarrolla en los siguientes capítulos:

En el primer capítulo planteamos la problemática, antecedentes históricos, objetivos e impacto de la investigación a fin de involucrar al lector con el tema propuesto y los fines que incentivaron el tema en estudio.

En el segundo capítulo consiste en la fundamentación teórica que respalda la investigación, incluyendo las bases teóricas y un glosario de términos.

En el tercer capítulo se desarrolla el método de la investigación cuyos datos darán paso a la consolidación de la información que valide o descubra nuevas hipótesis y teorías.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMATICA

En la actualidad, la situación sobre la legalización del aborto en el mundo, nos ofrece un panorama contradictorio, por un lado, en los países denominados desarrollados, el aborto es permitido y de fácil acceso, y que, en contraste, en los países menos desarrollados, donde se encuentra incluido el Perú, las leyes son restrictivas y el aborto seguro muy poco accesible.

En este contexto, en la mayoría de los países de América Latina, incluyendo el Perú, en donde el aborto no es permitido ni siquiera para proteger la vida de la madre, ya que existen casos, que pese a estar regulado el aborto terapéutico, en cuanto afecta a la salud de la madre, no se aplica, tal es el caso emblemático de Noelia Llantoy en el año 2001 a quien aun cumpliendo las características del marco normativo donde se permite, no se le fue practicado el aborto que requería.

Y luego después de muchos años tenemos a representantes del Estado ofreciendo disculpas públicas por su ilegal proceder. Ante situaciones como esta, miles de mujeres optan como escape, el aborto ilegal clandestino, en donde se expone la vida de la mujer gestante.

El principal motivo que se da para proponer leyes que pretenden legalizar el aborto es la consecuencia de salud que tienen esas leyes restrictivas, especialmente en el caso de embarazos no deseados, como consecuencia en la mayoría de los casos, de una violación sexual. El hecho de estar penalizado el aborto, y ante dicha situación, tener como única salida el aborto inseguro es una de las principales causas de muerte materna en los países donde el aborto es ilegal y en algunos países ha llegado a ser la principal causa de muerte materna.

En el Perú, se estima que cada año mueren cerca de 500 mujeres por aborto inducido en Perú y si se despenalizara el aborto, el cual se realizaría en condiciones seguras, esta tendría una mortalidad menor a 1/100 000 abortos, por lo cual los 371 420 abortos anuales, que se realizan en el Perú, se presentarían como máximo 4 muertes. Teniendo en cuenta que nuestro país como muchos otros países latinoamericanos tiene gran influencia religiosa, y el aborto es considerado como inaceptable para este sector, estas cifras merecen ser tomadas en consideración al debatir este tema.

Lamentablemente, Lima no es ajena a esta problemática, ya que vivimos atrapados en años y años de atraso donde el derecho a elegir, de las mujeres en este caso, se ve vulnerado por no existir una regulación que permita abortar en un lugar seguro y con personal capacitado que no ponga en riesgo la vida, como fue el caso de Haydée Zelada Saldarriaga, de 36 años, quien murió luego de someterse a un aborto en un consultorio clandestino ubicado en Jesús María. Casos como este que se podrían evitar si el aborto fuese legal.

2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

2.2.1 Pregunta de Investigación General

¿De qué manera la legalización de la interrupción del embarazo permitirá garantizar el derecho a la libre elección de la mujer?

2.2.2. Preguntas de Investigación Especifica

PE1. ¿De qué manera la legalización de la interrupción del embarazo reduciría la clandestinidad?

PE2. ¿De qué manera la legalización de la interrupción del embarazo reduciría los escasos recursos de las mujeres?

2.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

2.3.1. Justificación teórica

En nuestro país el aborto es considerado ilegal, y que solo es permitido cuando, por peligro de la madre, puede ocasionarle la muerte., puede practicar un aborto terapéutico. (Artículo 119 CP), En nuestro ordenamiento jurídico en, lo que se refiere a los alcances del Código Penal, que el aborto es tipificado como un delito, tal como lo señalan los artículos 114 hasta el artículo 120.

2.3.2. Justificación práctica

El legalizar el aborto, beneficia la salud y vida de la mujer, además beneficiará a la sociedad en su conjunto, porque es su tema que como país no representa el desarrollo del mismo, muy por el contrario, seguir con pensamientos en contra de su legalización nos refleja la ignorancia de sus consecuencias al no aplicarse.

2.3.3. Justificación Metodológica

El presente trabajo, busca demostrar que nadie ponga en duda, que el principal efecto de que el aborto deje de ser ilegal es la considerable disminución de muertes en las mujeres que se someten a este proceso. Asimismo, el sistema de salud pública haga viable el acceso a los servicios de interrupción legal del embarazo, especialmente de los embarazos no deseados, el Congreso debe legislar para legalizar el aborto, hecho que ayudara a la inmediata reducción de la mortalidad asociada al aborto inseguro. Hay estadísticas de que, al legalizar el aborto y hacerlo accesible a la población de bajos ingresos en los servicios públicos de salud, se consigue reducir drásticamente la mortalidad por aborto, teniendo en cuenta que se realizara cumpliendo con los estándares que su delicadeza requiere.

2.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.4.1 Objetivo General

Establecer en qué medida la legalización de la interrupción del embarazo permitirá garantizar el derecho a la libre elección de la mujer

2.4.2 Objetivos Específicos

OE1. Establecer en qué medida la legalización de la interrupción del embarazo reduciría la clandestinidad

OE2. Establecer en qué medida la legalización de la interrupción del embarazo reduciría los escasos recursos de las mujeres

2.5. ALCANCES Y LIMITACIONES

2.5.1 Delimitación Temporal

Se ha optado por elaborar el trabajo de investigación que comprende el periodo de 2014 al 2022, teniendo en cuenta la fecha de la iniciativa legislativa para despenalizar el aborto en algunos casos en nuestro país.

2.5.2. Delimitación Espacial

En cuanto a la delimitación temporal y considerando la pena vigente para las mujeres que aborten en nuestro país, el análisis comprende un espacio a nivel nacional.

2.5.3. Delimitación Conceptual

Por general los abortos son realizados por las mujeres en toda clase social, sin embargo, los riesgos de este son mayores en el sector de mujeres de escasos recursos, y es por eso que se hará un análisis mayor con dicho grupo.

II. MARCO TEÓRICO

3.1.- ANTECEDENTES

Desde mucho antes con los incas se caracterizó por la gran dureza referida al aborto, castigándola con el apedreamiento e incluso la muerte. Los romanos, por el contrario, pensaban que el embrión nunca fue protegido en dominio penal y se consideró más bien como parte del cuerpo de la mujer.

El ordenamiento más actual que regule el aborto, viene a ser el Código Penal derogado de 1924, que, a través de seis Artículos, trata del delito de aborto en general. Así el art.159° se ocupa del Aborto, señalado en el art.160° del aborto consentido, en el art. 161°, en el Art. 162° el aborto abusivo, en el art. 163° el aborto terapéutico y por Último en el art. 164° el aborto preter intencional.

Tenga en cuenta que el código no cubre los abortos eugenésicos, excepto los abortos terapéuticos y los abortos de amor, que se sabe que son de dos tipos: embarazo resultante de una violación y embarazo por inseminación artificial forzada y que ocurre fuera del matrimonio. El Código aprobado por Decreto Legislativo del 8 de abril de 1991.

Las mujeres en América Latina y el Caribe nacen en marcos sociales extremadamente sexistas y enfrentan barreras legales para abortar, en parte debido a los avances en el marco legal que permite interrumpir un embarazo de manera segura cuando la mujer lo necesita y se presenta la condición. Una de las fuentes que puede propiciar cambios en las posiciones de la sociedad y del Estado (legislativo, ejecutivo y judicial) en el corto y mediano plazo, teniendo en cuenta la necesidad de estas mujeres, es la investigación académica y científica interdisciplinaria. Se dan respuestas a preguntas de varios sectores cubiertos por el tema. En cuanto a la criminalización de causa y efecto, aunque se pretenda proteger la vida y la salud de las mujeres, aún existen grandes variables y dudas. En este caso, el aborto en países como Venezuela, Paraguay y Guatemala solo está permitido si la vida de la mujer corre peligro. Las leyes de Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Perú y Uruguay permiten la legalización y el aborto si ponen en peligro la salud de la mujer. En cuanto a las causas de violencia sexual, cuando una mujer es víctima de violación o incesto, el aborto está permitido en Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México, Panamá, San Vicente y las Granadinas, San. Lucia y Uruguay, en países como Ecuador, Perú y Bolivia, la ley no lo permite.

Como observamos en la actualidad, el Perú tiene penas para el aborto, excepto para el aborto terapéutico sin embargo en otros países más desarrollados y con una visión más amplia, reconocen los derechos de la mujer a una libre elección, a un respeto por su proyecto de vida, por lo tanto, con esta investigación busco aportar desde una perspectiva más racional, basándonos en un problema actual.

2.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES

- ✓ León (2017) Lima, Perú en su tesis, Aborto por violación sexual a menores de 14 años, mediante la aplicación del método cualitativo, tuvo como objetivo principal la de determinar la implicancia del aborto por violación sexual en menores de 14 años de edad.

La presente investigación guarda relación con nuestra investigación toda vez que consideran reprochable el hecho de penalizar el aborto, siendo esta una decisión que dadas las circunstancias en que se encuentre, debería tomar la mujer gestante, considerando además su proyecto de vida y su derecho de libre elección.

Finalmente, entre las conclusiones más relevantes de la investigación que es necesario señalar, que a pesar que es Estado, debería establecer una adecuada y realista política de salud y dentro ella establecer programas de orientación sexual y asimismo de provea de centros de salud, dirigido también para las madres que, por efectos de violación sexual, o por problemas de salud, puede optar por el aborto en lugares adecuadas de seguridad sanitaria y salubridad.

- ✓ Galván (2017) Huancayo, Perú, en su trabajo denominado, La Influencia de la despenalización del aborto en el embarazo no deseado por causa de violación sexual en Huancayo, 2017, hace uso del del método descriptivo, cuyo interés principal es buscar se despenalice el aborto, en el caso de ser embarazos no deseados, especialmente las que se han dado como producto de una violación, objetivo principal determinar la influencia que tiene la despenalización del aborto en el embarazo no deseado por causa de violación sexual en la provincia de Huancayo.

Guarda relación con nuestra investigación en sentido que la pena impuesta a la mujer que decide abortar no cumple con la finalidad de la misma, teniendo en cuenta que la mujer que no desea tener un hijo, forma ya parte

de una sociedad, y es libre de decidir sobre su sistema reproductivo y su bienestar tanto físico como psicológico.

Finalmente, entre las conclusiones más relevantes tenemos: Existen mecanismos internacionales de protección al derecho al aborto como derecho humano de la mujer que pudieran ser considerados para legalizar el aborto en cualquier país.

- ✓ Enríquez (2015) Cusco, Perú, en su tesis Despenalización del aborto en el Perú en casos de violación sexual, mediante la aplicación del método cualitativo, tuvo como objetivo principal establecer las razones que justifican despenalizar el aborto en casos de violación sexual.

Tiene semejanza con nuestra investigación ya que propone establecernos dentro de una sociedad racional y humanista, entendiendo que el aborto es un tema real, actual y desmedido, sin una regulación que respalde la dignidad de la mujer, protegiendo su salud y su vida en la misma medida que la de un hombre.

Finalmente entre las conclusiones más relevantes tenemos: considera que la penalización del aborto en casos de violación sexual responde a una visión patriarcal del Derecho, vulnera la autonomía de la mujer sobre el cuerpo, están convencidos que la criminalización del aborto en casos de violación sexual en Perú vulnera los derechos de las mujeres a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, y esgrimimos también el argumento factico referido a que el número de abortos ilegales en el Perú constituye una referencia de la inutilidad de la Sanción Penal.

3.1.2 ANTECEDENTES INTERNACIONALES:

- ✓ Gallardo (2013) Santiago, Chile, en su tesis Aborto Voluntario: un derecho prohibido, mediante la aplicación del método cualitativo, tuvo como objetivo principal investigar la modalidad del aborto voluntario.

Guarda relación con nuestra investigación ya que consideran que los derechos humanos evolucionan conforme a la sociedad, y por ende los derechos de la mujer incluyen su control sobre cuestiones relativas a su sexualidad.

Finalmente, entre las conclusiones más relevantes de la investigación tenemos: que criminalizar el aborto significa no solo aumentar la mortalidad en mujeres sino también restringir los derechos de las mujeres y sobre todo la discriminación entre mujeres ricas y mujeres pobres.

- ✓ Corzo (2011) Guatemala, en su tesis Legalización del aborto en Guatemala desde un enfoque actualizado, mediante la aplicación del método científico, tuvo como objetivo principal demostrar la necesidad de reformar la legislación interna.

La investigación guarda relación con nuestro proyecto toda vez que reconocen el beneficio existente en países donde el aborto es legal en relación al número de mujeres muertas por abortar clandestinamente.

Finalmente, entre las conclusiones más relevantes tenemos: que las tendencias humanistas convalidan el derecho de abortar de la mujer como un derecho humano proelección, la mujer tiene facultades de disposición de su cuerpo y de su futuro.

- ✓ Pabón (2016) Bogotá, Colombia en su tesis, El debate en torno a la liberalización de la interrupción voluntaria del embarazo: una propuesta desde la democracia consensual mediante la aplicación del método cualitativo, tuvo como objetivo principal construir los argumentos que permitan resolver la tensión alrededor de la decisión de interrumpir un embarazo de manera voluntaria y el conflicto con los posibles derechos del no nacido, a partir de los postulados de Rawls en el marco del Estado constitucional democrático.

Guarda relación con nuestro proyecto dado que reconoce ambas posturas a favor y contra del aborto con el fin de establecer la democracia como base de una sociedad desarrollada, destacando la postura del autor como la libre opción de la maternidad, la protección de los derechos de las madres en el mundo.

Finalmente, entre las conclusiones más relevantes tenemos: Cualquier decisión tomada en la definición de principios y esencias constitucionales debe incorporar la visión de las mujeres, más aún cuando se trata de una decisión que afectará el cuerpo y la vida de las mujeres.

El Perú no es ajeno a dicha problemática jurídica, tal como lo señala el código Penal Peruano encontramos, que los delitos relacionados al aborto se encuentran tipificados en los artículos del 114 al 120.

Ante esta realidad en el Perú está pendiente la lucha de la defensa de la mujer cuando es embarazadas sin su consentimiento, razón que motivo el presente trabajo de investigación.

3.2. BASES TEORICAS

3.2.1 Autoaborto (art 114 CP)

Se da cuando, la mujer, de manera voluntaria y consciente, se practica aborto, a pesar que puede poner en peligro su vida, es considerada como un delito y como en donde la mujer y/o quienes la realicen, una vez comprobado será reprimida con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas.

3.2.2. Aborto consentido (art. 115 CP)

Señala que en caso que el aborto, se da con el consentimiento de la madre gestante, que sin tener en cuenta que se trata de un embarazo no deseado, igualmente es considerado un delito y de acuerdo a lo que señala el marco normativo, sería sentenciado, de acuerdo a los agravantes la pena será no menor de dos ni mayor de cinco años.

3.2.3. Aborto sin consentimiento (artículo 116 CP)

El que hace abortar a una mujer sin su consentimiento, será reprimido pena de cárcel, no menor de tres ni mayor de cinco años.

Si sobreviene la muerte de la mujer y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de cinco ni mayor de diez años.

3.2.4. Aborto preterintencional (artículo 118 CP)

Se da cuando, como consecuencias golpes, ocasiona aborto, ya sea sin desearlo, tendrá una pena privativa de la libertad, con pena privativa de libertad no mayor de dos años, o con prestación de servicio comunitario de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas.

3.2.5. Aborto terapéutico (artículo 119 CP)

Es el único tipo de aborto que es legal su práctica, siempre y cuando, la mujer gestante la consiente y quien a través de ella pueda salvarse la vida de la mujer gestante.

3.2.6. Aborto sentimental y eugenésico (artículo 120)

Donde establece con claridad que, que el aborto es ilegal el aborto y su práctica será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres meses:

En función a la interpretación que tanto la Constitución, adecuado al marco normativo, tanto en el ámbito civil como en el ámbito penal, que tiene como concepto central proteger la vida humana desde su concepción, hasta su nacimiento.

3.2.7. TEORÍAS IMPERANTES

En torno al problema del aborto se convierten un ‘problema de orden ético que afecta a la tranquilidad social, y en tal sentido se han intentado formular teorías que tratan de explicarlas., tal las que presentamos:

TEORÍAS Y ESTUDIOS EN TORNO AL ABORTO: DE LAS CAUSAS A LOS PROCESOS

Históricamente el aborto ha sido definido desde diferentes ópticas, en esta oportunidad será analizado desde el punto de vista médico, teniendo en cuenta que es considerado como un problema de salud pública, teniendo en cuenta, la información estadística que señala, los niveles de morbilidad y mortalidad, relacionados con los abortos, son alarmantes y preocupantes. También se han considerado informaciones adicionales como los servicios médicos que son considerados en los abortos y así mismo su relacionados con el uso de anticonceptivos.

Siendo una problemática que se desprende de la responsabilidad de las preocupaciones que se asumen dentro de las políticas de Salud Pública, se evalúa

desde la perspectiva político-jurídico y dentro de las competencias de los derechos humanos, en donde se ha estudiado y evaluado las políticas y el marco jurídico asumidas referentes al aborto, que se han realizado en diferentes situaciones, en diferentes países.

Tanta las evaluaciones realizadas desde el punto de vista médico y sus implicancias y las evaluaciones realizadas dentro del ámbito políticos y jurídico, sobre el tema del aborto, nos encontramos, que dentro de dichos países, existen corrientes sobre el aborto , que han adoptado muna defensa cerrada contra el aborto, como es el caso de la iglesia católica, que defiende derecho a la reproducción, sin evaluar cómo se originó, es decir interesa solo la concepción final, se piensa solo en la concepción mas no en cómo se dio dicha concepción, pero no han tomado en cuenta que de persistir con esta teoría, están generando el incremento del aborto ilegal, que adoptan, por lo general las mujeres que asumen que es un aborto no deseado, van a tener como una única salida practicar aborto considerado ilegal en la mayoría de los países de América del Sur, es decir en lugar de buscar soluciones, estas actitudes la alejan de ella, aparte de generar problema legal, se genera problema de morbilidad y mortalidad, que como consecuencia de practicar aborto ilegal en centros médicos insalubres, ponen en peligro de muerte a las mujeres gestantes.

En tal sentido, de las evaluaciones que se dan por este comportamiento, están íntimamente ligados a los procesos de aborto que sufren las mujeres, no son tomadas su real contexto, sino que prevalecen las teorías, el marco ideológico, marco socioeconómico y los discursos asumiendo que están defendiendo la vida más allá de lo que la mujer pueda sentir o sufrir como consecuencia de un embarazo no deseado.

En este devenir de no escucharse a las mujeres con un embarazo no deseado, hicieron su aparición movimientos feministas que aplicaron estudios socio-antropológicos, que han escuchado a las mujeres, que han podido manifestar que sus embarazos son no deseados, por diferentes razones.

También está teoría toma en cuenta el aspecto socio cultural y económico en términos generales y asimismo en base a ese entorno analiza la vida que desarrollan, y que de alguna puedan explicar sus comportamientos y que pretenden, sustentar sus actitudes y que de repente devienen, como consecuencia a un gestación no deseada o planeada, que a su vez deviene, como una posible solución, o como una salida el de optar por el aborto, que no es deseado, sin medir las consecuencias antes descritas , que puede llevarla a la muerte, por realizarlas en condiciones insalubres.

Esos factores socioculturales y económicos, también conlleva a adoptar abortos no por no desearlo sino porque puede atentar contra su vida, por complicaciones

en su desarrollo y que pueden verse complicados en un futuro cercano, pero que, por sus condiciones de vida, de no tener con los servicios de atención médicos de calidad, que le aseguren una atención de calidad y que no pongan en riesgo su vida, tal como lo señalan los investigadores Harden y Ogden.

También se agrega a esta problemática, lo relacionado a los variados métodos que se utilizan para evaluar el problema del aborto, las consecuencias médicas, psicológicas, éticas, morales y políticas que en suma se deben para proponer como parte de las políticas en Salud Pública, se plantearían en relación a dar respuesta a este grave problema que genera el aborto no deseado en cualquiera de sus circunstancias y que es considerado como un acto legal, en la normativa jurídica considerados como un delito penal.

En un primer momento el Estado Peruano, buscaba la forma de no plantear el aborto, como parte de la Salud Pública, será porque debe ser considerado como parte de la política de salud productiva, y que poco o nada se ha hecho en esa materia y a ello le agregamos la lentitud de reacción para plantear las metodologías para plantear propuestas éticas y políticas del significado y trascendencia del aborto, de lo cual no se han entregado información, las consecuencias reales de las consecuencias de practicar, en un contexto que linda con ilegalidad de carácter penal y aparte de ello, por no existir las condiciones mínimas de sanidad o salubridad se exponen a graves consecuencias a su salud, que devienen en problemas irreversibles incluyendo la muerte. En tal sentido, por las experiencias históricas podemos señalar que la mujer en estado de gestación no deseada, han sido olvidadas por el Estado Peruano.

Esa es una realidad que se repite en los demás países sudamericanos.

Ante este abandono a las mujeres que se encuentran en esa realidad solo se sienten que ante ese abandono salida que solo queda practicar el aborto, que se afecta a un gran sector de las mujeres no solo en él, Perú sin en muchas ciudades del mundo.

ASPECTOS DE LA TEORÍA TRIDIMENSIONAL.

Sin lugar a duda es considerada como una de las corrientes teóricas que ha tenido una gran repercusión, especialmente en el ámbito continental, y para su estudio y comprensión, por razones estrictamente metodológicas, se hace necesario que se dividan en dos aspectos:

En primer lugar, la que la enfocan desde como fenómeno desde el punto de vista jurídico, desde el ámbito reduccionistas; y asimismo en segundo lugar, en donde la enfocan desde la óptica integracionistas o tridimensionales. Dentro de esta última introduciremos la figura de Miguel Reale como máximo exponente de la Teoría Tridimensionalita.

La Teoría Tridimensional del Derecho, fue una creación, del reconocido filósofo y jurista brasileño Miguel Reale, es ampliamente conocida en nuestro medio, y siempre estará en todas las discusiones académicas. El filósofo paulista se encargó de afinar la comprensión de la teoría, tridimensionalismo jurídico que data de los años cincuenta, así podemos reconocer a sus publicaciones, especialmente la del año 1953, se publicó la Primera Edición de su *Filosofía do Direito*. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que dicha publicación se sentó las bases estructurales, que tuvo su tiempo de incubación, y que su nacimiento no se dio o concibió, de un momento a otro, como un hecho casual, que nació del aire, sino que es una situación que nos demuestra todo lo contrario, sino por lo contrario fue el resultado de todo un largo proceso intelectual, cuyas bases se encuentran en su obra *Fundamento do Direito*, (1940), que en su momento, nunca se realizó la traducción castellana. En su libro, a pesar que inicialmente se señalaba, la existencia de tres dimensiones que se desarrollan durante la experiencia jurídica, no se emplea el término «tridimensional, que el autor solo utiliza formalmente y por vez primera en 1953, como ya se ha dicho. Pues bien, en algunas obras, Reale sostiene que el término en esa década, ya que yo no había podido obtener constatación alguna.

En tal contexto como mencionamos el aporte de Miguel Reale, contribuye al restablecimiento de la axiología jurídica es necesario señalar que fue Miguel Reale, quien acuñó el término tridimensionalidad del derecho, porque mediante esta teoría, se evalúa al derecho, en sus tres dimensiones, aunque y existieron precursores de esa tendencia, y en ese contexto nos remontamos a la génesis de

esta teoría, nos lleva a la división del Derecho. En su aspecto pedagógico y en su aspecto metodológico. En ese aspecto coincidieron los reconocidos filósofos, que hicieron posible la construcción, del ahora denominado derecho italiano, quienes, a su vez, coincidieron que la división de la filosofía del derecho, en su aspecto pedagógico, se divide en tres grandes dimensiones, la primera dimensión, que se

encarga de estudiar la teoría de los fenómenos jurídicos, la segunda dimensión , relacionada a la dimensión de los valores, venido cada vez a menos y la tercera dimensión, relacionada con la norma jurídica.

Antes de Miguel Reale, el denominado positivista, el italiano ILICIO VANNI, fue el primero que propone esta división tripartida, y planteo, también por primera vez, de manera formal, la división de la filosofía del derecho, conformado por el tratado de la fenomenología jurídica (derecho como hecho social) y en el de Gnoseología jurídica (derecho como norma) y en Deontología jurídica (derecho como medio para realizar valores éticos). La corriente nueva de los seguidores de Kant, entre ellos podemos destacar a GIORGIO DEL VECCHIO, que, dentro de sus trabajos, se propuso mantener el aspecto tripartito, pero que le dio mayor énfasis a la deontología y a la gnoseología, y relegando en importancia la dimensión relacionada a la fenomenología. Estas triparticiones tenían un valor abstracto y en donde se dieron los primeros pasos, y a pesar de ello, no realizaban tareas efectivas en el momento concreto de la interpretación y aplicación del derecho, por ello esta división se hizo estrictamente, solo con fines didácticos y que de hecho ocultaban una situación de fondo, que justificaba ir más allá de una supuesta discriminación metodológica.

En la línea del tiempo, podemos hallar estudiosos filósofos desde ya como visionarios, proponen la división tridimensional en forma abstracta y genérica. Los integrantes de los seguidores de Kant, como es Baden, quien dio un gran paso más allá, en su época, consiguiendo que, de ser una propuesta inicial, en el impulso para que funcione lo que denominamos, tripartición. En este trabajo, en desarrollar las bases de esta teoría, con gran esfuerzo se dos de sus miembros fueron esenciales para el desarrollo de la teoría de la tridimensional tal como hoy la conocemos, nos estamos refiriendo a Emil Lask y Gustav Radbruch. Por su parte en el ámbito del derecho anglosajón, encontramos diferencias entre una Ethical Jurisprudence, centrada en la teoría de la justicia y de los valores.

En tal sentido la tridimensionalidad, en el paso el tiempo, ha tenido adeptos, que se caracterizan defenderlo, teniendo en cuenta aspecto cultural, relativista inicial y genérica defendida por sus seguidores. Desde sus inicios, en estado inicial, se mantuvo en estado latente, quizás porque era tomado en cuenta, que eran considerados abstractos y estático, con las siguientes caracterizaciones. En primer lugar, la correspondencia, entre un área del conocimiento en correspondencia con

una determinada del derecho, de manera exclusiva, por ejemplo, el jurista relaciona con las normas, el sociólogo relacionado con los hechos y el filósofo con los valores, son exclusivos de cada uno de los conocimientos de la ciencia. En segundo lugar, relaciones extrínsecas de los tres ámbitos, que conjuntamente no conforman un sistema, que están separados, cada uno de ellos como islas.

En esta perspectiva, en donde de un aspecto, de carácter genérico y abstracto, se trata de establecer un nuevo camino, que nos lleva a la tridimensionalidad, de manera específica y concreta. Esta teoría a diferencia de las anteriores, en primer lugar, busca que reconozca de manera exclusiva la juricidad, como parte fundamental de la suma de los tres elementos, en segundo lugar, en donde señala que a cada área del conocimiento le corresponde, evaluar enfáticamente, los tres elementos del derecho, de manera inevitable y, en tercer lugar, en donde cada uno de las dimensiones son exclusivos del derecho. La intención es buscar la unión, la integración de las tres dimensiones, que se expresan como si fuera un hecho unitario, como una propuesta diferente a las vigentes, y que se convierte en un paradigma, que trata de comprender e interpretar a la ciencia del Derecho, integrando dimensiones que se encontraban dispersos, y se conviertan en una unidad orgánica.

En general, en esta nueva propuesta de visión tridimensionalitas, existen coincidencias en reconocer la organización tripartita de la ciencia del derecho. En ese contexto han existido intelectuales de cada época, que con su propia visión han propuesto sus ideas, en función a las concepciones de carácter filosófico, en donde se evalúa el tiempo en que se desarrollan, los valores que predominan y los hechos históricos que la sustentan, pero, a partir de ahí, cada autor la concibe de manera diferente, con su propia visión. En ese transitar podemos señalar, como iniciadores de esta propuesta a, podemos señalar a los filósofos alemanes Lask y Radbruch y a Wilhelm Sauer.

Así si seguimos, mencionando a los seguidores de la teoría Tridimensionalismo en diversos países de América y de Europa: y entre sus representantes significativos, tenemos a Jerome Hall, en representación de los Estados Unidos, también a Norberto Bobbio, representa a Italia, y a los mexicanos Luis Recasens Siches y García Maynez, Luis Legaz y Lacambra en España, el portugués Cabral de Moncada, y los franceses Roubier, Villary y Lamand, etc., tal como explica

REALE en su obra “Teoría Tridimensional del Derecho”, quienes se ha encargado de defender y difundir, superando diferencias metodológicas y filosóficas, en proponer un nuevo paradigma teniendo como objetivo fundamental la integración de experiencias jurídicas, tratar de formar integridad de lo que antes se daba de manera dispersa, ese es objetivo fundamental de esta teoría.

TEORÍA REALIANA PROPUESTA DEL FILOSOFO MIGUEL REALE

El buscar las opciones y caminos que tratan de explicar el funcionamiento de la ciencia del derecho en especial en el problema concreto y social que genera el aborto, hecho que , será evaluado por la teoría Realiana, de manera más comprensiva y analítica teniendo en cuenta las bases teóricas que fueron propuestos por filósofo y político, MIGUEL REALE, de influencia italiana, que antes de dedicarse al tema jurídico, de donde arranca, según él mismo nos cuenta, su interés por las letras, el arte y las humanidades. Como parte de su formación profesional, realizó estudios de Derecho en la Universidad de Sao Paulo, y ya desde cuando era alumno, realizo sus primeras publicaciones, que dieron muestra de su deseo de superación y lo demostró, obteniendo primera ser catedrático y luego sería elegido en dos oportunidades Rector de la Universidad de Sao Paulo, y asimismo elegido como, docente universitario, en la mención de Emérito, estos cargos ocupados a lo largo de su quehacer académico, se refleja en la ardua actividad que realizo en calidad de catedrático, realizando de manera paralela a dicha labor académica otras actividades.

En cuanto a su prolija actividad, aparte de labor en la actividad académica, también se desempeñó en importantes cargos públicos y también políticos.

También es necesario señalar como producto de su quehacer, haber desarrollado y estructurado su pensamiento, sustentado con aparato filosófico y jurídico, ejerciendo en esos momentos una importante influencia en las lasa denominadas estructuras iusfilosóficas, que se expandieron por latinoamericanas y también por

gran parte de las ciudades europeas, y especialmente su obra maestra, por decirlo de alguna manera, sobre todo, y, sin lugar a dudas, el legado en su máxima plenitud, que es la Teoría Tridimensional del Derecho, que fue el pensamiento eje metodológico, y filosófico, como base para el desarrollo de la génesis y evolución de todo su pensamiento.

Al margen de las diferencias, contradicciones que generaron, sería mezquino no reconocer su aporte intelectual, filosófica y jurídica y sobre todo su aporte personal. Tanto es así que se considera a «Miguel REALE como un hombre que derrocho vitalidad y entusiasmo, multifacético, desempeñándose, al inicio de su actividad intelectual, como filósofo, dedicado a temas relacionados, al Derecho, con una mente brillante, también en el ámbito de las letras, convirtiéndose en jurista, dedicado a las artes de la literatura, como dijimos catedrático universitario brillante, y otras actividades que marcaron su dilatada y extensa carrera profesional.

Por eso para medir, manera metafórica, de su desarrollo personal, no puede hacerse con los cargos ocupados, sino aporte más allá, incluyendo a la cantidad de instituciones y proyectos que han hecho suyo sus aportes y una vasta bibliografía, se han movido en tomo suyo.

Miguel Reale, produce una variedad de ensayos, que se inicia con una serie de ensayos políticos, donde cabe destacar y resaltar los Fundamentos del Derecho (1940), obra trascendente, porque en el planteo una serie de ideas, que fue la base para la construcción de su obra maestra y que le ha permitido trascender en el tiempo. su Teoría Tridimensional del Derecho.

En esta obra lleva a cabo un análisis pormenorizado de las teorías iusfilosóficas más relevantes: así, del derecho entendido como pura categoría racional, del derecho entendido como acontecimiento ligado a la historia y a los acontecimientos sociales, y asimismo del derecho entendido como norma jurídica, en donde se puede señalar a Kelsen como su máximo representante.

En esa misma línea de propuesta, como autocrítica, hace una revisión crítica de las teorías antes señaladas asimismo realiza análisis acerca de las posibles correlaciones que pueden darse entre los tres elementos, es decir hecho, valor y norma.

Teniendo en cuenta los alcances del enfoque práctico, en lo que se refiere a la teoría tridimensional, es importante y fundamental conocer el real significado de las tres dimensiones que plantea esta teoría; Por un lado, se encuentra el aspecto normativo, constituido por el marco jurídico existentes y vigentes en un territorio y en el tiempo también determinado, también es necesario señalar que dicho marco jurídico, no nació de la nada, sino de los aportes del poder político, sobre todo aquel que tiene la capacidad de crear normas, como es el poder legislativo y

son aprobados, dentro de un estado de gobierno democrático y soberano, p y de aplicación dentro de los límites de su territorio, dentro del contexto0 e implicancias del derecho internacional y regional, que demuestra que no siempre se respetan, sino de acorde a los poderes que diseñan las estructuras normativas nacionales, adecuado o condicionado a las normativas del derecho internacionales.

La ciencia del derecho es considerada como hechos concretos, en donde la sociedad es ante todo un producto de la sociedad; en donde un grupo de ciudadanos, que pueden ser dioses, los cuales son capaces de elaborar y otorgándoles el derecho, y se les entregan la opción de hacer en concordancia de establecer las medidas y permitan se pueda convivir socialmente entre entes que son parte de esta denominada sociedad.

Existen evidencias que demuestran que cuando se dan los denominados hechos sociales, estas d alguna manera proponen los contenidos y la direccionalidad del marco jurídico, las cuales sin chistar deben ser obedecidas y que se supone buscan cambiar el entorno social.

En este contexto, existe función social del derecho, que en buena cuenta se asume, por un lado, se refiere, la forma de ser de los ciudadanos en donde se toma en cuenta o se refiere tanto a la conducta de dichos ciudadanos, y asimismo la conducta del entorno social en general. Y, finalmente, por otro lado, la función valorativa; contiene una variada serie de convicciones, que en una parte de nuestras vidas compartimos, una serie de situación que pueden ciertas o no, no tiene mucha importancia, ,lo conveniente o no, lo creíble o no creíble, que en todo caso se refiere a que los valores son la esencia principal, a los cuales los individuos, califican a ciertas situaciones valorativas,; son acciones o realidades que pueden ser consideradas como correctos o incorrectos, como verdaderos o falsos o como correctos y no tan correctos.

La teoría a tridimensional, define al derecho, como “el hecho u obra humana, que contiene la forma de una normatividad coercitiva, y que intencionalmente pretende la realización o puesta en práctica de las exigencias de unos valores específicos”.

En este proceso Reale, asume, un problema adicional, situación que debe hacer frente el naciente y promisorio tridimensionalismo realeano, que buscaba

relacionar por un lado las situaciones existentes que se interrelacionan entre su propuesta teoría y explicar en contraposición con los hechos reales y la verdadera realidad con el derecho autentico, que se desarrollan cotidianamente.

En este proceso de interacción ente la teoría y lo concreto, se buscaba sustentar su misma teoría, demostrando que no era producto de la casualidad o resultado de una acción fortuita, sino todo lo contrario, estos hechos o acciones se generar por el contacto cercano con la misma raíz que conforman el mismo derecho.

En resumen, se busca demostrar que sustentación o teoría que buscaba demostrar al derecho, es de carácter tridimensional, porque la existencia de la ciencia del derecho, existen o se desarrollan en función de las correlaciones dialécticas, deben estar presentes los tres elementos señalados en su oportunidad.

Inicialmente es una cuestión de carácter filosófico, se partió de la evaluación para abordar este problema, ya de alcance filosófico, tuvo que partir del análisis de doctrinas filosóficas que se dan como resultado de los hechos jurídicos, como resultado de la práctica cotidiana.

En el proceso formativo, han jugado un papel importante, obras que colaboraron en el nacimiento, que Reale ya bosquejaba, al tratar de explicar la transcendía del derecho, resumidos en el tridimensionalismo, nos referimos a sus obras O Direito como Experénciay Teoría Tridimensional do Direito.

Es necesario señalar que Reale, se aparte del conocimiento tradicional de las implicancias del derecho, genera propone su propia teoría, partiendo de lo que él denomina la experiencia jurídica, y asimismo de todos los elementos interrelacionados con ella, y parte de conceptos básicos como significado de persona, del aspecto cultural, es decir la teoría de Reale, no solamente se e refiere a lo que sucede en el campo jurídico, y a partir de ese conocimiento, amplia y lo transporta al campo filosófico, en donde trata de proponer su forma de ver la vida y su concepción que trata explicar su entorno existencial.

Miguel REALE, señala que el hecho, el valor y la norma son fundamentos que sostienen el tridimensionalismo jurídico, como extensión y explicación del denominado fenómeno jurídico

En ese contexto, las variadas disciplinas jurídicas, que colaboran en su estudio, aplicado a la ciencia del derecho, tales como la Sociología Jurídica, Filosofía

Jurídica y Ciencia del Derecho o Jurisprudencia, que den lugar a actuar de manera integrada para explicar el fenómeno jurídico. no pueden dar cuenta separadamente del fenómeno jurídico, como resultado de las relaciones dialécticas que se desarrollan en explicar lo que significa la vida misma, desde un aspecto jurídico. Este proceso por tanto al participar diferentes fenómenos sociales, psicológicos, se toma desde una propuesta integral del derecho, traducéndose en una mirada integral del espectro jurídico.

Por tanto, es necesario señalar categóricamente que la teoría tridimensional de Derecho propuesta por el catedrático brasileño, Reale, que busca convertirse en una estructura jurídico-filosófica personal.

De lo señalado, podemos concluir que la preocupación de impulsar la teoría planteada, tenga la aceptación que entienda y explique la génesis y sustentación de la ciencia del Derecho.

Esta teoría señala que "todo fenómeno jurídico es hecho, pues surge para regular un determinado momento o situación histórico-social, es valor, pues se representa cierto valor de justicia que se quiere preservar, y es norma, pues ofrece una pauta, regla o camino a seguir para garantizar el bien de justicia representado".

APLICACIONES PRÁCTICAS DE LA TEORÍA TRIDIMENSIONAL DEL DERECHO.

Aparte de Reale, existieron juristas y autores que realizaron su aporte personal a esta teoría, Teoría Tridimensional del Derecho, entre ese importe resaltar el aporte de Fernando Falcón y Tella "Tridimensionalismo y Derecho", en donde proponen y demuestran que existe enfoque aplicado al mundo jurídico. De este modo, el autor enfoca su obra como puesta en práctica del tridimensionalismo sobre muchas esferas del saber, por lo que, aunque pueda parecer que el tema no ofrezca originalidad, actualidad o adecuación a la presente tesis, el uso aplicado que voy a dar del tridimensionalismo se ajusta perfectamente a lo establecido en la mencionada obra. Esta obra comienza afirmando que, entre los muchos posibles enfoques de estudio de la realidad jurídica, destaca la perspectiva tridimensional. En este análisis tiene también en cuenta la tridimensionalidad tal y como aparece en la obra de W. Sauer, J. Hall y Recaséns Siches, pero el autor busca una comprensión de la teoría tridimensional que recorra el contenido temático de la Teoría General del Derecho, más que su análisis histórico, con el propósito de

cubrir el vacío existente en el tratamiento de la cuestión. Lo que busca es configurar una Teoría tridimensional del Derecho de contenidos materiales o, dicho en otras palabras, intentar aplicar el tridimensionalismo como molde o método de estudio de las distintas temáticas de la Filosofía del derecho en general y la teoría del derecho en general en particular. Por lo tanto, uno puede ver cuán fructífero puede ser el uso de un enfoque tridimensional en la teoría de los derechos de contenido sustantivo. De hecho, la tridimensionalidad es uno de tantos enfoques o formas de estudiar la realidad general, en especial la jurídica. Teniendo en cuenta la diferencia entre objetos materiales y objetos formales o conceptos metodológicos, la teoría jurídica tridimensional es el derecho como objeto material de conocimiento, un enfoque jurídico desde tres niveles, perspectivas u objetos formales, valores, normas y hechos. En el análisis tridimensional de los fenómenos jurídicos se distinguen: el derecho como categoría valorativa, el derecho como norma, el derecho como hecho histórico y social.

Las leyes se inspiran en valores como la justicia; las leyes especifican modelos de conducta, normas; las leyes surgen para regular los hechos. Confirmó que sabe que hay otras formas y puede hablar de otros aspectos como los históricos. Sin embargo, estas tres partes o dimensiones del fenómeno jurídico -valores, normas y hechos- son partes que se encuentran en una relación dialécticamente complementaria. En esto consiste el 3Dismo particular -a diferencia del 3Dismo en general- al tratar las múltiples interrelaciones entre las tres perspectivas, que no existen aisladamente, sino que existen en un juego lateral que va y viene muchas veces y que constituye un complejo fenómeno. Por ello, se pretende configurar una teoría tridimensional de leyes de contenido material por áreas temáticas. El autor expone las variantes básicas del tridimensionalismo, partiendo de la distinción entre una formulación genérica y otra específica del mismo, la primera aborda las perspectivas del derecho, como norma, como hecho o como valor, aisladamente, mientras que la segunda afronta las múltiples interconexiones existentes entre ellas. Se ocupa de relacionar el tridimensionalismo con la estructura de lo real en la que se enmarca esta teoría. El primer tridimensionalismo es el denominado tridimensionalismo básico o estructural.

En cuanto a la interpretación, esta teoría se da entre la apreciación alemana que se da entre el mundo del Seinsollende, del Solleny del Sein., en donde el deber ser está constituido por el espacio cultural, como territorios dominios, intermitente entre el espíritu y la naturaleza, es decir a manera de resumen el espíritu va delante de la naturaleza, que se da a diario y que recogemos a través de nuestros sentidos. En esa línea de argumentos, se explica el segundo tridimensionalismo, desde el área de la antropología, que señala que es indispensable, reconocer que, en toda persona, se debe apreciar tres áreas importantes, tales como la realidad axiológica, correspondientes al contexto axiológica, el contexto del marco normativo, y asimismo por último no perder de vista aspecto basado en hechos reales, aspectos que se da en toda persona que ocupa un lugar en el espacio vital.

Restos aspectos que representan las tres dimensiones, existen y se desarrollan en un espacio denominado Estado, como aspecto social y político, pero que la realidad factico nos enrostra que, como generador de la convivencia de estos factores, por el contrario, es incapaz de generarlo. Es estado siempre ha estado presente en el desarrollo de los países, asociado al marco histórico, y que de su devenir somos lo somos actualmente, Desde la época del feudalismo, y todos los hitos históricos, nos enseñan que están relacionados o vinculados al tridimensionalismo, en donde se presentan las áreas desde su función valorativa, social y su función valorativa, que deben estar presentes en todo estado que busca el bienestar de sus ciudadanos, situaciones que son expuestas en las fundamentaciones que señala en todo momento el autor, que señala en casos el Estado no es capaz de integrar las situaciones históricas, hasta llegar a la etapa de la globalización, sin dejar en ese proceso dejar de lado a la familia y la analiza desde su propuesta tridimensional y evoluciona con una nueva propuesta al que denomina tridimensionalismo epistemológico o cognoscitivo, que está relacionado con el área del conocimiento, importante en el desarrollo de la vida humana y desarrollo de los estados.

A esta altura del análisis, el autor realiza una evaluación de la configuración de la forma como se desarrolla el conocimiento desde el área filosófica y científica, sin dejar de perder la vista la valoración sociológica de la ciencia del derecho.

La Teoría General de Derecho, implica estudiar las variadas teorías que tratan de darle sentido a la ciencia justicia, que también es parte de las consecuencias del

método tridimensional, que evalúa los puntos de vista del estudio de la ciencia del derecho, del marco jurídico, su estructuración, y sus contenidos tridimensional, que se desarrollan en el proceso de desarrollo del derecho, en donde se avalúa, los aspectos importantes, que aseguren el desarrollo e implementación desde su constitución, análisis y aplicación sin perder de vista, la plenitud, la coherencia y la unidad necesarios para su implementación.. Ese es el proceso necesario para la implementación y desarrollo de la teoría tridimensional, que, de comprobarse, en el área de la validación, buscara asegurar la legitimidad positiva y asimismo la legitimidad sociológica, y que tal como lo señala los alcances del marco jurídico, sobresalen las dimensiones de la ratio, el accionar jurídico y el hecho.

En definitiva, en su obra magistral, el autor realiza un paseo por toda el área de la Filosofía de la ciencia del derecho, hace un recorrido por todo el campo temático de la Filosofía del Derecho, siempre desde los fundamentos de la teoría tridimensional, sin dejar nada libre por lo contrario requiere de toda la información, que requiere, aspecto factico en su tratamiento pedagógico metodológico.

Esta obra maestra, se ha convertido en una excelente aproximación al concepto que sostiene a la teoría tridimensional del derecho y que, en la actualidad, a pesar de darse en tiempos históricos diferentes, son compartidos, y que pretende alcanzar una propuesta clara y entendible del alcance de la teoría estudiada en el área jurídica.

Alcance que, en cuánto a la regulación del aborto, aplica un análisis dialécticarealiana, que pretende realizar una evaluación al quehacer normativo en relación al aborto. al análisis de la evolución legislativa de la regulación del aborto.

En ese sentido se proponen, bajo su punto de vista personal, principales teorías son las siguientes:

- ✓ En esta propuesta de teoría, propone que el ser ya concebido, es considerada, ya por sí, como ser humano, por lo tanto, existen derechos que lo defienden y deben proteger los derechos atribuidos al ser humano, desde el momento en que es concebido, solo condicionado de no nacer por situaciones ajenas al concebido.

- ✓ La teoría que propone que el ser ya concebido, a pesar de no tener la edad para tener la personalidad en su plenitud, eso no impide que se le, asigne, al nacer una personalidad especial, que se califica como personalidad anticipada, condicional, futura o provisional.
- ✓ La teoría que trata de explicar, la situación legal del ser concebido como una ilusión jurídica.
- ✓ La teoría que propone, la defensa jurídica del ser concebido a través de lo que puede pasar, que no tiene asegurado los derechos que corresponden a alguien indeterminado. de los derechos sin sujeto o con un sujeto indeterminado.

SITUACIÓN ESTADÍSTICA DEL ABORTO.

Desde que, en los Estados Unidos, en merito a una sentencia emitida por la Corte Suprema en el año 1973, las estadísticas reflejan que la tasa de aborto cayo a las tasas más bajas en los Estados Unidos.

Habría que consultar a los expertos, que tan cierto se da en esa correlación, pero que por disminuir la tasa de aborto dicen que la causa de esta disminución, no puede determinarse con precisión si se debe a la legalización del aborto.

El estudio publicado por el Instituto Guttmacher, que representa una entidad no gubernamental, que está de acuerdo con la legalización del aborto, señala que entre el año 2014 y 2017, se apreció una disminución del 8% de la práctica del aborto de investigación que apoya el acceso al aborto, entre los años 2014 y 2017.

También es necesario señalar que, a pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades del estado norteamericano para disminuir prácticas de aborto, está demostrado que la disminución no se encuentra relacionado con las nuevas leyes publicadas en ese sentido.

MEJOR SALUD REPRODUCTIVA

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, en una encuesta realizada a hospitales y clínicas que practican el aborto, dejo como resultado que la disminución de la práctica del aborto, ilegalmente, disminuyeron y se lo

atribuyen a contar con educación sexual y el uso adecuado de los dispositivos anticonceptivos femeninos.

- ✓ Los hombres que se sienten excluidos del debate sobre el aborto

Los opositores al aborto celebraron la disminución de la tasa como prueba de que las leyes regionales funcionan para evitar los abortos.

Sin embargo, Nash de Guttmacher dice que, si bien las restricciones regionales "ciertamente juegan un papel" en la caída de las tasas nacionales, "los números no cuentan toda la historia".

"La tasa de aborto, ya sea que disminuya o aumente, no es realmente el indicador de acceso. Lo que debemos hacer es pensar cómo cada individuo ve los servicios de aborto y si son asequibles o no".

Algunos estados que aprobaron restricciones al aborto entre 2014-2017 tuvieron aumentos en la tasa de aborto.

- ✓ Los doctores que rechazan a las mujeres que quieren abortar en Chile

Y en varios estados que abrieron nuevas clínicas, la tasa de aborto disminuyó.

En general, en Estados Unidos hubo un aumento en la instalación de clínicas de aborto en los tres años que abarca el informe. Sin embargo, varias clínicas cerraron desde 2017.

TASA DE NATALIDAD MÁS BAJA

Las mujeres eligen tener menos hijos, con una tasa de natalidad en Estados Unidos en su nivel más bajo desde 1987, según datos del gobierno estadounidense publicados el año pasado.

Tanto la tasa de natalidad, que es la cantidad de nacimientos por mil mujeres, como la fertilidad, que es un pronóstico promedio en la vida de una mujer, cayeron a su nivel más bajo en 30 años, según el informe de 2018.

La disminución en los nacimientos se atribuye, en buena parte a que, cada día más mujeres buscan informarse adecuadamente, aparte que cada vez más mujeres buscan superarse y continuar estudios superiores, aparte de tener educación sexual, aprovechan para tener cada vez menos hijos. buscan educación superior y empleo, de acuerdo a investigadores estadounidenses.

Otras posibles explicaciones incluyen el cambio de las expectativas sociales, un mayor acceso a la anticoncepción y una provisión limitada para el permiso parental del trabajo.

TEORIA BAJO LA SOMBRA DE KANT

Kant, filósofo alemán con mucha influencia en el mundo intelectual, defendía el manejo autónomo de las personas en sus decisiones, y en ese contexto esta influencia se refleja en el trabajo realizado por John Rawls, que desarrolla su propuesta de filosofía jurídica, a partir de la influencia de Kant, especialmente en el campo ético.

En esta propuesta, señala que, para ser considerado un ser humano, son exigentes y no basta el hecho de ser concebido y menos aún si es un ser nacido, existen, según el autor, requisitos para ser considerado ser humano. Plantea una posición que exige que para que un ser humano sea considerado moral, según Rawls, debe demostrar que ostenta por lo menos dos virtudes consideradas morales, por un lado, debe tener un sentido factico de la justicia, y por otro lado el otro requisito es conocer de cerca lo que, realmente significa el bien.

Es decir que debe demostrar que tiene la capacidad de conocer, practicar lo que significa la actividad pública, de la justicia, que conlleva a una convivencia, y asimismo también exige en segundo lugar ser capaz de ejercer el bien, entenderla y asimilarla y practicarla como tal, de cumplirse estos requisitos, será capaz de, constituir una familia organizada con fines y objetivos con nítida claridad, y que reconocer que le concederá el valor que exige la vida humana. También como consecuencia del cumplimiento, y señala que solo pueden ejercer la capacidad de hacer justicia, tienen derecho acceso a la justicia.

Dentro de este contexto de ser considerado ser humano capaz de dar y exigir justicia, nos cuestiona, que estos seres humanos son capaces de regular el aborto, y más aún defender los derechos de las mujeres y que sus derechos también deben ser respetados, sin limitaciones o condiciones. El respeto de los derechos de las mujeres, no le da la plena libertad para decidir sobre el aborto, como también habrá restricciones que le restringen ejercer el aborto. En esta restricción se evaluarán circunstancias, como

evaluar el desarrollo del feto, en su etapa de desarrollo, con el fin de determinar ciertas características que le pueden otorgar derechos a la vida,

y por tanto ese derecho debe ser respetado y procede su protección, muy al margen de su libertad reproductiva que tiene derecho la mujer.

En esta evaluación se puede llegar al final, en establecer si la vida del feto debe continuar o de repente proceda el aborto, va a depender del desarrollo y estado del feto y quizás agregar en las condiciones que fue concebido, lo que el autor denomina la tesis de la viabilidad

Por ello, en efecto lo que va a decidir si se da el aborto o dar paso a la vida del ser concebido, y por tanto jurídicamente protegido.

La ciencia ha demostrado con claridad, que el proceso del embarazo, que nace con la concepción del ser humano, ha probado que el desarrollo del ser humano es un proceso gradual. "El óvulo fecundado es una célula individual que, después de unos días, sigue siendo un diminuto conjunto de células sin ningún rasgo anatómico del ser en el que se convertirá posteriormente, hasta los 14 días después de la fertilización, ni siquiera podemos saber si el embrión va a ser uno o dos individuos" ¿Es verdad que no existiría ninguna línea divisoria moralmente significativa entre el óvulo fecundado y el niño? Como vimos, las sugeridas normalmente —el nacimiento, la viabilidad y el movimiento— no parecen pertinentes. Sí parece importante, en cambio, la capacidad del feto de sentir dolor o de ser consciente de sufrimiento.

Entonces ¿Tienen los fetos derechos o intereses jurídicamente protegibles en tanto seres individualmente considerados? Si el feto es capaz de sentir dolor, sostiene Singer, entonces "tendría interés en no sentirlo y a ese interés se le debería dar igual consideración que a los intereses similares de cualquier otro ser". En la misma línea, para Dworkin resulta muy difícil

defender la idea que postula que el feto tiene intereses propios, en particular, un interés en no ser destruido desde el momento mismo de la fecundación, Pero, en cambio, sí es posible atribuir interés al feto cuando éste es capaz de sentir dolor. "Infligir dolor al feto, que está dotado de un sistema nervioso suficientemente desarrollado para sentirlo, es también muy desfavorable a sus intereses. Pero un feto no puede ser consciente del

dolor hasta el final del embarazo porque hasta entonces su cerebro no está lo suficientemente desarrollado"

Las últimas investigaciones médicas publicadas en diversas revistas científicas indican que los fetos sólo son capaces de sentir dolor a las 29 o 30 semanas, entre 6 y 7 meses de embarazo, puesto que las estructuras cerebrales donde se reconoce un estímulo desagradable son las últimas que se forman durante la gestación. El dolor viaja por el sistema nervioso y en el feto lo último que se forma son las células más especializadas del cerebro, la corteza cerebral. "La percepción del dolor requiere el reconocimiento consciente o conciencia de un estímulo nocivo. Ni los reflejos de retirada, ni las respuestas hormonales de estrés para procedimientos invasivos prueban la existencia de dolor en el feto, ya que pueden ser provocadas por estímulos no dolorosos y producirse sin el procesamiento cortical consciente.

Así, por lo demás, ha argumentado el Colegio de Bioética de México durante las discusiones originadas a propósito de la despenalización del aborto en dicho país. "Los conocimientos científicos sobre el genoma, la fertilización, el desarrollo del embrión humano y la fisiología del embarazo indican que el embrión de 12 semanas no es un individuo biológico ni mucho menos una persona, porque:

- ✓ Carece de vida independiente, ya que es totalmente inviable fuera del útero
- ✓ Si bien posee el genoma humano completo, considerar que por esto el embrión de 12 semanas es persona, obligaría a aceptar como persona a cualquier célula u órgano del organismo adulto, que también tienen el genoma completo. La extirpación de un órgano equivaldría entonces a matar a miles de millones de personas.
- ✓ A las 12 semanas el desarrollo del cerebro está apenas en sus etapas iniciales y no se ha desarrollado la corteza cerebral ni se han establecido las conexiones nerviosas hacia esa región que son indispensables para que puedan existir las sensaciones.
- ✓ Por lo anterior, el embrión de 12 semanas no es capaz de experimentar dolor ni ninguna otra percepción sensorial, y mucho menos de sufrir o de gozar"

Esta evidencia científica parece haber sido uno de los principales fundamentos de la mayoría de las legislaciones del mundo desarrollado que han transitado desde las leyes de indicaciones a las leyes de plazos, pues parece razonable y coherente con la teoría de los derechos humanos que he venido analizando que, si la restricción de derechos requiere ser justificada sobre la base del dualismo "persona-persona", las legislaciones que regulen el aborto debieran, luego, limitarlo sólo cuando sea posible reconocer, en el feto mismo, alguna de las características relevantes compartidas por las personas humanas: percepción y conciencia del dolor.

3.2.7. Teoría Seleccionada

LA TEORÍA TRIDIMENSIONAL DEL DERECHO DE MIGUEL REALE

El dimensionalismo constituye una teoría del derecho que analiza el derecho desde un punto de vista siempre dialéctico; establece un vínculo constante y progresivo entre estas tres expresiones para lograr la integración de hechos de valor que crean normas. Una forma de entender el objeto llamado derecho como un hecho o fenómeno que existe solo en la sociedad y no puede ser percibido fuera de la sociedad; los derechos tienen una existencia social como una cualidad indivisible. La tarea del tridimensionalismo es promover la comprensión de las instituciones jurídicas y mostrar cómo interactúan con el comportamiento subjetivo, los valores y las normas. Es el resultado de la consolidación objetiva del contexto actual-axiológico-normativo en cada momento de la experiencia jurídica, encontrando dicho contrario en constante interacción dinámica. Si uno trata de vivir en sociedad, debe limitar o restringir su comportamiento y respetar el comportamiento de los demás para lograr la armonía, la paz y la paz social. Esta visión tridimensional se originó en Argentina en la década de 1940, y su creador, el profesor Carlos Cosío, fue tomada de allí por su maestro en Río de Janeiro, Miguel Reale, para crear la primera idea de que el comportamiento intersubjetivo humano es el conocimiento propio del abogado. Objetos en los que las normas y los valores existen como un solo elemento, donde la vida social humana está en el centro de la

experiencia jurídica. “Tal concepto deja de considerar hechos, valores y normas como elementos separables de la experiencia jurídica, para pasar a considerarlos como factores y elementos indelebles ahora como opiniones, ahora como legislación” (Reale, 1997: 64). Desde este punto de vista, la estructura del derecho consta de tres objetos heterogéneos e interrelacionados que forman una unidad, cada uno de los cuales es necesario para definir el derecho. Por tanto, su definición es el resultado de una interacción dinámica entre la vida de las personas sociales, los valores las normas, es decir, normas que son valiosas y obligatorias en la vida de las personas sociales. En consecuencia, la ley tiene una doble función: protege la libertad del individuo en sociedad y vela por que las referidas relaciones personales no atenten contra el interés público y el bien común. Toda conducta humana intersubjetiva puede ser evaluada y regulada jurídicamente; los derechos se nutren de la vida social normativa incrustada en los valores. Cuando se trata de los nombres de los objetos estudiados, Reale utiliza la palabra "dimensión" para indicar la cualidad o posición de las cosas en función de un determinado ángulo o nivel de análisis, y entiende la dimensión como un proceso cuyos componentes o momentos se producen, evalúan y estandarizado.

En cuanto al elemento fáctico del derecho, Reale se refiere a hechos, expresando la necesidad de distinguir entre hechos jurídicos globales y singulares, entendidos como acontecimientos espirituales e históricos, y hechos como factores o dimensiones de dicha experiencia. En este caso, la palabra hechos denota las limitaciones de cada momento en el desarrollo del proceso judicial. En este sentido particular, los hechos son todo lo que en la vida jurídica corresponde a lo ya dado en el medio social y se integra sensiblemente en la unidad secuencial de las normas jurídicas, gracias al carácter dialéctico de estos tres factores, el derecho como hecho, la historia y Cultura. La investigación jurídica se interesa por el comportamiento humano, pero no por el comportamiento ordinario, sino por el comportamiento que conecta a las personas con las personas y les permite vivir en armonía, encontrar un cierto equilibrio

y agregar como elemento de los aspectos jurídicos, es decir, "acciones jurídicas". (Reale, 1997: 71). En este acto jurídico son inseparables los tres elementos de hecho, valor y norma, lo que posibilita la cristalización de la experiencia social. Los autores de la teoría tridimensional del derecho se refieren específicamente al término "experiencia jurídica" para mostrar que siempre se nutre de los tres elementos de hecho, valor y norma, distinguiéndola así de otros tipos de investigación, como los casos sociológicos. en el caso de una preocupación por el elemento hacer y nada más, o un caso de estudios filosóficos que se preocupen solo por los valores, o un abogado puro interesado en estudios normativos. La ley "es un hecho social, teniendo en cuenta la forma de normas que las autoridades competentes distribuyen racionalmente de acuerdo con el orden de los valores" (Reale, 1997: 73).

Lo sustraído, que la ley presenta como hecho material, debe ser válido, cualidad adquirida por notificación a la autoridad competente, que a su vez debe tener un contenido designado como "valor". La experiencia jurídica ha sido propuesta y debe ser vista como "un proceso de objetivación y diferenciación de patrones de organización y comportamiento sin perder el sentido de unidad" (Reale, 1997: 73). La experiencia jurídica proporciona la forma que debe integrarse para vivificar el derecho, que deriva de signos espontáneos y fundamentales de legitimidad derivados del derecho objetivo y del derecho subjetivo. El apoyo social científico, una teoría tridimensional que establece la ley.

La investigación científica comienza cuando ciertos fenómenos deben ser explicados sistemáticamente para encontrar respuestas. Una teoría se entiende como un esquema explicativo que revela hechos con características y rasgos específicos que muestran la estructura de los fenómenos de cierta manera. Las teorías pueden surgir de hipótesis generales o de conexiones coherentes entre leyes científicas. Toda teoría parte de ciertas hipótesis científicas; en las ciencias sociales, las hipótesis son científicamente sociales; La teoría tridimensional de

Miguel Real ha puesto a prueba las cuatro hipótesis de las ciencias sociales mencionadas en su libro, pero no de forma sistemática, por lo que aquí se sistematizan.

Cualquier teoría consta de proposiciones o proposiciones que son supuestos o postulados de todas las demás proposiciones y se denominan principios o proposiciones fundamentales.

Ya no es reducible a otra proposición, sino que deriva otras proposiciones. Las hipótesis son principios fundamentales en el desarrollo de las teorías científicas, ya que actualmente son el punto de partida de la investigación, que siempre conserva la esencia de las hipótesis, por lo que no son demostrables ni obvias, sino que se consideran verdaderas. El derecho es producto de la historia y la cultura.

El hombre o el hombre, en la teoría de Lehrer, el hombre es percibido como un ser histórico, que es inagotable en su existencia, que corresponde a la ontología en la forma de ontología y es sólo una objetivación de la historia. El desarrollo histórico humano se presenta como una objetivación histórica con una "teoría del valor o experiencia cultural histórica" subyacente. Las acciones del hombre determinan su naturaleza inacabada; un evento precede a otro, sucede, y así sucesivamente. Cuando una persona está inmersa en sociedad, genera formas de vida, ídolos, esencias, costumbres, que en su futuro se forman, cultivan y transforman, formando así su cultura. La palabra cultura tiene su origen en los antiguos griegos, quienes ya habían distinguido entre el estado de naturaleza y el estado de cultura, y establecieron un contraste permanente entre estas dos condiciones. Actualmente, la naturaleza y la cultura se tratan como dos temas separados, porque dos aspectos de la realidad, no humanos y humanos, es decir, el otro está relacionado con el hombre. La cultura, por lo tanto, incluye factores como el idioma de comunicación, el uso de herramientas, la religión, el arte, la política, la economía, los sistemas religiosos y legales; si los valores no existen en la naturaleza, encontramos una combinación de ellos en la cultura. En opinión de Max Scheler, "La cultura es humanización, pero esta humanización se refiere

tanto a los 'procesos que nos hacen humanos' como al hecho de que los productos culturales siguen siendo humanos" (Ferrater, 1982: 698).

El hombre cambia su mundo a través de la cultura, y como resultado se cambia a sí mismo. La cultura se crea, transmite y transforma en la vida humana. Todas las sociedades tienen características básicas que las identifican y distinguen. En el centro de su historicidad, el hombre es lo que debe ser, proyectándose constantemente, revelando que el tiempo y el valor son factores indivisibles íntimamente relacionados con su desarrollo histórico.

El derecho como hecho histórico-cultural es entendido única y exclusivamente en función de los actos que quedan plasmados en normas, las cuales son determinadas por los valores que históricamente inciden en su concepción. Para eso resulta necesario observar todo lo que el hombre ha creado y recreado tanto en obras como en actos, obteniendo así su real dimensión y con ello la evidencia de ese mundo cultural. La cultura representa la viva imagen del hombre, es como colocarlo frente a un espejo y descubrir sus características esenciales que lo distinguen en un momento determinado y en su transformación permanente. Dentro de su mundo cultural, el hombre crece y se transforma, estando presente siempre uno o varios ingredientes de valores que están determinados por su ideología, costumbres, religión, formas de organización, etcétera.

Hay un precedente histórico en el presente, seguido de un futuro que determina lo que debe incluirse en un momento dado, y estos hechos están determinados por los valores que se ajustan a las reglas establecidas por la cultura. El derecho como producto de la cultura está determinado por la visión de las personas sobre las cosas y el universo y, por supuesto, también por los pensamientos de las personas. El derecho debe derivar de la realidad, ser creado en la realidad y responder a la realidad en un proceso de retroalimentación constante. El hombre en sí mismo es una especie de valor y la fuente de todos los valores.

Si ponemos la cultura y sus productos en un plano y los observamos a través de un prisma, podemos advertir a las personas objetivadas en el

tiempo con nuestras obras. La tarea del hombre es transformar el pensamiento y el espíritu de las personas, y la cultura es el medio para transformar a las personas y el medio ambiente. El hombre, simplemente por ser hombre, crea su propio valor. El hombre sólo tiene que mirarse a sí mismo en la naturaleza humana para darse cuenta de lo que lo constituye, y si se reconoce a sí mismo como un valor, puede reconocer otros valores; primero debe ser aceptado en ese estado, recibir justicia y el debido reconocimiento, y de ahí derivar un nombre para los factores que lo rodean y forman la cultura humana. “La existencia del hombre en forma original, no derivada, es responsabilidad suya: de esta raíz, en su diversidad de formas, el árbol de la vida cultural” (Reale, 1997: 90). El hombre no depende de otro ser u objeto para ser él mismo, creando y renovando su cultura, le imprime sus valores. Los valores no existen solos, forman una cualidad adjunta a un objeto o sujeto. Configurándose como artefactos culturales, generan y adquieren desarrollo histórico, asumiendo significados y asociaciones complejas, cuya estructura es también dialéctica, renovándose y modificándose según las acciones de los individuos y la sociedad. El valor es un elemento fundamental de la legislación como producto de la cultura histórica, y refleja la realidad al referirse al valor; por tanto, el derecho está hasta cierto punto determinado

Porque "vale la pena". La ley refleja así la historicidad de la evaluación humana, incluyendo su intencionalidad. La historia es un pensamiento, inacabado, ha estado con el hombre desde su primera existencia y seguirá estando con él mientras exista, pues no es un hecho muerto, sino una norma que interpreta al hombre en relación con la fuente del valor conductual. Si uno hace un análisis histórico de los valores, encuentra una proyección de la propia existencia; asimismo, la naturaleza y esencia del hombre pueden discernirse analizando la historia del derecho.

LA CIENCIA DEL DERECHO ES DE NATURALEZA TRIÁDICA

Bajo este postulado el derecho debe entenderse en una realidad integral de la cual surge y para la cual se genera, no concibiendo al derecho como una pura

abstracción lógica o ética aislada del quehacer social; sin embargo, tampoco la concibe como un producto de la realidad lisa y llana, sino como producto de la acumulación de hechos sujetos por determinados vínculos o ligas. Para el maestro Miguel Reale, el derecho está integrado por tres elementos inseparables:

Hecho, Valor Y Norma son las tres dimensiones esenciales de la experiencia jurídica. En toda realidad jurídica hallamos siempre la presencia del hecho, del valor y de la norma, dimensiones inseparables. El hecho, que tiene lugar en el espacio y en el tiempo, realiza un valor gracias a la mediación de la norma. En todas las modalidades de la conducta hay, en síntesis, el hecho de una energía espiritual que, imantada por un valor dominante, se inclina a realizarlo como ley, como forma, como norma.

Se concibe al derecho como viviente, que surge, se crea y evoluciona dentro de una sociedad, nutriéndose del contenido cultural del hombre, escribiendo página a página su acontecer histórico.

Se debe conservar esa tríada en el derecho, sin separarla, pues cualquier norma incluye una situación de hecho y un orden de valores; así, cuando la sociología jurídica estudia al derecho, como un hecho social, este hecho implica referencias esenciales a normas y a valores; y cuando se trata de enfatizar el problema de los valores jurídicos, ya sea en el terreno filosófico o en el empírico-positivo, se otorga una referencia primordial a la situación de hecho que en dichos valores deben incluir, así y por último la esencia normativa que el instrumento debe poseer para su realización o aplicabilidad en el terreno fáctico. "En realidad, viene a afirmar la naturaleza esencialmente triádica del derecho, de tal suerte que a ningún especialista le sea lícito aislar absolutamente, uno de los factores para hacerlo objeto de cualquier investigación de orden filosófico, sociológico o histórico" (Reale, 1997: 69-70). Al encontrarse el derecho constituido por tres elementos que lo integran, científicamente no es posible realizar estudios de esa índole a la luz de los hechos, o solamente con el elemento norma o bien con el ingrediente valor, porque al hacerlo de esa manera se desvirtúa tanto a la teoría que nos ocupa como a la propia naturaleza de la dimensión del derecho en su esencia.

EL MÉTODO DE LA TEORÍA TRIDIMENSIONAL

De acuerdo con este supuesto, los derechos deben entenderse en la realidad integrada de la que, y cómo surgen, en lugar de verlos como una

abstracción puramente lógica o ética aislada de la acción social; Producto de la realidad, sino de la acumulación de hechos, como ciertos lazos o alianzas. Para el profesor Miguel Real, la ley consta de tres elementos inseparables: Hechos, valores y normas son las tres dimensiones básicas de la experiencia jurídica. En todas las realidades jurídicas siempre encontramos la existencia de hechos, valores y normas, estas dimensiones son indivisibles. Los hechos que surgen en el espacio y el tiempo adquieren valor a través de la distribución de normas. En resumen, todas las formas de comportamiento contienen una energía psíquica que se siente atraída por un valor dominante y tiende a implementarlo como ley, como forma, como norma.

Los derechos se consideran vivos, nacidos, creados y desarrollados en la sociedad, que se alimenta del contenido de la cultura humana, escribe sus hechos históricos en la página. Esta trinidad debe conservarse en la ley, no puede separarse, porque cada norma consiste en la situación real y el orden de los valores; cuando la sociología del derecho estudia el derecho como un hecho social, este hecho implica una comprensión de normas y valores. referencia; haciendo énfasis en el tema de los valores jurídicos tanto en el campo filosófico como empírico, se menciona primero la situación real que estos valores deben abarcar, y finalmente el carácter normativo, es decir. el instrumento debe tener su función real, implementación o aplicabilidad. “De hecho, comienza a confirmar la naturaleza esencialmente triádica del derecho de tal manera que ningún experto puede aislar absolutamente ninguno de estos factores como objeto de cualquier estudio filosófico, sociológico o histórico” (Reale, 1997: 69 - 70). Descubriendo un derecho que consta de tres elementos, es científicamente imposible realizar este tipo de indagación, ni con respecto a los hechos ni sólo con elementos normativos o de valor.

EL MÉTODO DIALÉCTICO EN HEGEL

La dialéctica fue creada por George William Frederick Hegel. Este enfoque entiende que ningún fenómeno natural puede entenderse si se lo considera aisladamente, sin relación con los fenómenos circundantes, porque cualquier fenómeno tomado de cualquier campo de la naturaleza se vuelve

absurdo, separado de ellos, por el contrario, cualquier fenómeno es comprensible. y explicado si se analiza en una conexión inseparable con los fenómenos circundantes y sus condiciones; Estudian los fenómenos por su movimiento y perspectiva cambiante. Para el enfoque dialéctico, el proceso de desarrollo no puede ser considerado un movimiento cíclico, no una simple repetición del camino ya recorrido, sino un movimiento progresivo, un movimiento en línea ascendente, una transición del viejo estado cualitativo a uno nuevo., como De simple a complejo, de bajo nivel a alto nivel de desarrollo.

El punto de partida de la dialéctica es que las cosas y los fenómenos de la naturaleza siempre tienen contradicciones internas ocultas, porque todos tienen aspectos positivos y negativos, pasado y futuro, madurez y desarrollo; Visto desde el estandarte de la lucha, la lucha entre lo viejo y lo nuevo, entre la muerte y la nueva vida, entre la muerte y el desarrollo, forma el contenido interno del proceso de desarrollo, la transformación del cambio. Entiende que el proceso de desarrollo de un nivel bajo a un nivel alto no es un proceso de desarrollo armonioso de los fenómenos, sino un proceso en el que siempre se resaltan las contradicciones internas de las cosas y los fenómenos, y en la obra "luchas" entre opuestas. tendencias. Sobre la base de estas contradicciones. No es difícil comprender cuán importante es la difusión de los principios del método dialéctico en el estudio de la vida y la historia sociales, y cuán importante es la aplicación de estos principios en la historia social. Sociedad, especialmente para la vida de la ley.

Una característica esencial del enfoque dialéctico es la observación de fenómenos históricos y sociales en continuo movimiento. La dialéctica es un método científico de comprensión del mundo. Permite a las personas comprender varios fenómenos en la realidad. Analiza el mundo natural, los fenómenos sociales y los fenómenos ideológicos por métodos dialécticos para que podamos descubrir sus leyes reales y la fuerza motriz del desarrollo real. Todo está unificado y nada está aislado. Hegel desarrolló la dialéctica en su obra Lógica, donde habla del principio de la filosofía, tratando de encontrar el principio del conocimiento, la necesidad del principio de las cosas, el conocimiento de la verdad, el conocimiento absoluto de todas las cosas, entonces "el conocimiento es lógico porque debe tener

lugar en un elemento de pensamiento libre existente por sí mismo, es decir, el conocimiento puro". La lógica se consideraba una ciencia pura, con la ayuda de la cual se obtenía el conocimiento de los objetos y siempre relacionado con otros conocimientos. El comienzo de todo conocimiento está conectado con la existencia y la no existencia. Antes de la existencia, había la no existencia. De esta no existencia, surge algo. Cuando surge algo, se convierte en una esencia. Es decir, el comienzo contiene tanto la no existencia como la existencia. y la nada – el ser. Es ser, y el ser es también la nada a la vez; aquí la dialéctica comienza a percibir la esencia y la nada como algo distinto. El ser y la nada forman un todo que se ve como indivisible, algo diferente de sí mismo, y por lo tanto representa una tercera persona frente a los que constituyen el devenir.

La división de la lógica aristotélica clásica, que contiene el principio de contradicción, cuya introducción el acto de conocer constituye una contradicción, ataca el principio del tercero excluido; una cosa es a la vez ella misma y no ella misma, porque en realidad todo cambia y se transforma en otra cosa. Esto significa superar la lógica formal y establecer una lógica dialéctica. En cuanto al principio de identidad, que significa que todo objeto es idéntico a sí mismo, también es atacado si se afirma que la identidad es una determinación simple, inmediata y estática, y que la contradicción es la fuente de todo movimiento y vitalidad, de todo ser. -principio de movimiento, solo hay movimientos que contienen contradicciones. El principio de identidad y contradicción es entonces reemplazado por el principio de "contradicción". El desarrollo del pensamiento se da en un proceso dialéctico, es decir, se confronta un concepto con su opuesto, y como resultado de este conflicto surge un tercer concepto, la síntesis. Comparado con los dos primeros opuestos, este complejo está lleno de verdad.

EL MÉTODO DIALECTICIDAD EN LA TEORÍA TRIDIMENSIONAL DEL DERECHO

La dialéctica es el estudio de la aplicación de los principios de la teoría tridimensional del realismo a la vida jurídica, la aplicación de postulados a los fenómenos de la vida jurídica, así como el estudio de la vida jurídica y su historia. En la descripción de su enfoque dialéctico, Miguel Real hace referencia a Hegel,

quien formula los rasgos básicos de la dialéctica y la precede. Esto no quiere decir que la dialéctica de Miguel Reale sea la misma que la de Hegel. De hecho, Le Halle extrajo su propio "núcleo racional" de la dialéctica de Hegel, la llamó dialéctica, y abandonó el concepto holístico del caparazón de idealismo de Hegel y lo desarrolló en una ley moderna aplicable a la ley. Forma científica, es decir, participó en la dialéctica y desarrolló un método especial de estudio del derecho, que transformó el concepto hegeliano en una totalidad de derecho, combinando normas, hechos y valores, es decir, creando una dialéctica especial llamada "dialéctica". La dialéctica de Miguel Reale (1997) constituye un proceso que permite comprender hechos, valores y normas como momentos dentro de ellos; es decir, comprender el proceso axiología-hecho-norma. Las normas jurídicas sufren cambios semánticos, porque crean cambios en el campo de los hechos y valores, hasta que se hace necesario abolirlas, tomando posición frente a los hechos sociales, para realizar determinados valores.

La ley es cambiante, no estática, evoluciona de acuerdo al pensamiento humano, por lo que debe ser aplicada a normas racionales basadas en datos objetivos derivados de la realidad. Esto se debe a que al utilizarlo se alcanza el concepto de derecho, por eso se separan las normas de los hechos y los valores y se olvida el derecho en su concepto último, los valores, los hechos y las normas se transforman dialécticamente para que los hechos puedan transformarse en valores. las cuales, al integrarse, afectan a las normas, y ellas a su vez se convierten en una nueva estructura en la historia, de la cual surgen nuevas leyes, y por tanto nuevas leyes en el constante desarrollo de la conducta humana. Lo anterior permite desarrollar un modelo epistemológico gráfico tridimensional de teoría jurídica, el cual se presenta en los siguientes párrafos. ¿Cuáles son los elementos que componen esta realidad histórica y cultural? Hay tres de ellos. Esta realidad es tridimensional. Ahora tenemos la oportunidad de mostrar cómo la teoría de los objetos no propone en absoluto separar, separar reservas y grupos completamente unos de otros. En cambio, nos da una importante complementariedad. La ley es lo que se confirma en la realidad compleja. La ley es ante todo una actitud humana, es un comportamiento humano. Si no hubiera gente viviendo en comunidades produciendo cosas útiles, acordando o discutiendo ideas e intereses, no habría leyes. La esencia del derecho es la racionalidad, es

decir, la dualidad. El fenómeno del derecho es un fenómeno del comportamiento social. Entre las muchas formas de comportamiento social distinguimos el comportamiento social legítimo.

El primer elemento es, pues, lo que llamamos también un hecho social: la privación de toda vida jurídica es, pues, un hecho social. Pero ¿es un hecho social indiferenciado? Si decimos que el derecho tiene una carencia social, ¿terminamos disolviendo el derecho y la jurisprudencia en la sociología? ¿Entonces todo es sociología? Sería así si el derecho fuera sólo un hecho social, una actividad social en sí misma; pero es un hecho social en la medida en que tiende a valorar. No hay ley que no busque alcanzar la equidad o el verdadero valor. Un hecho social es legítimo porque tiende a realizar valores justos. Sin embargo, la jurisprudencia no se detiene en el estudio de los hechos sociales, es la evaluación del comportamiento humano en el sentido del valor: la evaluación del valor realizable conduce al surgimiento de normas. Cada vez que las personas intentan obtener algún valor, esta investigación conduce a la aparición de códigos de conducta obligatorios. El comportamiento es autodirigido e implementado a través de valores. De ahí el tercer elemento, que es la norma. Dondequiera que exista la realidad jurídica, siempre encontrará estos tres elementos: Los hechos sociales están integrados por valores que crean normas. Siempre hay una realidad jurídica que se organiza en forma de normas en el sentido de valor. Las normas son, pues, la culminación de la vida jurídica. Básicamente, la ley no es estática, sino dinámica. Las leyes siempre se forman porque las personas tratan de obtener nuevos valores, y cuando los logran, quieren más seguridad para sí mismos. Sólo entendiendo que el derecho es siempre un comportamiento humano que busca valor a través de las normas podemos entender el desarrollo histórico del derecho en el proceso de desarrollo. Las normas son un medio para lograr la seguridad de los valores y al mismo tiempo proteger el comportamiento social para asegurar la comprensión y la solidaridad entre todos los que integran la convivencia humana. Los hechos sociales, los valores y las normas son tres elementos complementarios. No podemos estudiar cada uno de estos elementos excepto en abstracto, porque en realidad son uno. Cuando actuamos, debemos tener en cuenta esta complementariedad. ¿Cuándo es el momento de actuar del abogado? Por ejemplo, cuando se explica la relación jurídica de una ley, se

promulga la ley. Es un error pensar que las leyes son solo leyes o normas, o interpretar las leyes reduciéndolas a valores o hechos únicamente. Un juez que sigue solo la letra de la ley, se aparta de los valores y no toca la realidad social, es un mal juez. Por el contrario, un abogado que de repente cree en la justicia de un caso y presenta un caso sin referencia a la legislación activa es un abogado fracasado. Por otro lado, un abogado que quiere ver los hechos sociales solo en su contexto histórico y describirlos sin preocuparse por cuestiones de valores y normas es solo un sociólogo perdido en la ley. Los abogados debemos ocuparnos del problema tridimensional, porque sólo estas tres partes combinadas pueden darnos esencialmente el sentido de la vida jurídica, así como la longitud y la profundidad nos dan la cantidad de cosas a largo plazo. Un abogado es una persona que necesita ver tres dimensiones, al igual que necesitamos tres dimensiones en nuestra vida cotidiana.

De lo contrario, perdemos la ilusión de la perspectiva. Aunque la verdad jurídica es compleja, también existen teorías unilaterales que intentan enfatizar un aspecto a expensas de otros. Así, han surgido tres corrientes principales al respecto, que ya hemos mencionado y que ahora se pueden entender mejor. Otra corriente considera solo los valores éticos, se preocupa solo por los valores que definen la vida jurídica en el buen sentido. Esta tendencia se llama ética y tiene muchos exponentes y defensores. Entre ellos, por ejemplo, la jesuita Catalina decía que cuando un juez se enfrenta a una ley que viola la justicia, debe dejar de aplicar la ley, y si no puede hacerlo, debe abandonar su deber. Es mejor enfatizar aquí que no todos los científicos son especialistas en ética. Hay algunos grandes juristas inspirados en el tomismo, como Georges Renard o Delos, que, como nosotros, utilizan términos más modernos para evaluar la totalidad de los fenómenos jurídicos. Además de estos, hay un tercero: el normativismo, en el que brilla Hans Kelsen, que dice que las leyes son normas. Los abogados antes mencionados normalmente solo se interesan por el derecho, por lo que las cuestiones de jurisprudencia son cuestiones de técnica y lógica. Estas son teorías unilaterales, por lo que debemos tener una comprensión completa y completa del problema. Decir que el derecho es un hecho social en cuanto tiende a valorar es, desde un punto de vista ontológico, decir que el derecho es lo que debe ser. Se necesitan paréntesis aquí para cubrir cosas importantes para nuestro estudio.

Decimos que hay dos formas de apreciar la realidad: saber lo que es o saber lo que debería ser. Por lo tanto, la realidad misma puede ser lo que debe ser. La visión lógica de evaluar la realidad no debe confundirse con la visión ontológica de estudiar la realidad misma. El derecho es realidad en la medida en que debe existir. La característica de la realidad jurídica es que tiene sentido, significado y tendencia hacia el valor de la justicia. La teoría jurídica tridimensional proporciona las herramientas necesarias para identificar los elementos que deben estar presentes en la estructura jurídica de un país. El dimensionalismo constituye una teoría del derecho que analiza el derecho desde un punto de vista siempre dialéctico; establece un vínculo constante y progresivo entre estas tres expresiones para lograr la integración de hechos de valor que crean normas. El verdadero sentido de la tridimensionalidad jurídica radica en su adhesión a la constante dialéctica del derecho, que le permite seguir la cultura de cada nación. La capacidad de tratar determinados objetos jurídicos para identificar el estudio como una ciencia es un obstáculo, pero con el avance de la investigación teórica y el análisis del derecho, se ha hecho posible descubrir sus propios métodos, la llamada jurisprudencia.

En el modelo epistemológico que es objeto de este artículo, existe una “dialéctica” creada por el maestro Miguel Reale. El modelo epistemológico propuesto es una herramienta para todos los investigadores jurídicos que utilicen la teoría del realismo, los cuales tendrán que sustituir los componentes generales derivados de la realidad con su contenido deontológico en la dimensión cultural con ejes antropocéntricos. Un fenómeno jurídico es una institución y un orden, pero al mismo tiempo tiene algo de sí mismo que va más allá de la naturaleza de su orden normativo. La realidad percibe una exigencia puramente filosófica, que, por un lado, conduce a la percepción del fenómeno jurídico general como orden normativo, y por otro, conduce a la trascendencia de la propia percepción institucional. Un análisis de la ley positiva revela algo inagotable en sus manifestaciones externas y fenoménicas. Así, se hace evidente la necesidad del trascendentalismo axiológico.

Una regla o regla de derecho es una expresión limitada del juicio de valor más amplio del que se deriva, pero que tiene su propia esencia y el potencial

para crear nuevas normas.

El valor es un elemento que impide que la esencia de las normas jurídicas se reduzca a puras y simples relaciones de supuestos y consecuencias ya puras valoraciones de los hechos. La idea de obligaciones axiológicas está contenida esencialmente en todos los actos jurídicos. Según Reale, el primer tema de la axiología jurídica es la relación entre valor, obligación y finalidad o finalidad. Una meta o propósito es un valor reconocido que sirve como motivación para la acción. Los valores son metas, es decir, metas que luego pueden servir como medio para alcanzar otras metas. Por lo que los valores son el fundamento de una meta o propósito. La teoría del valor es la base de la teleología. Miguel Real está de acuerdo con la distinción de Nicolai Hartmann entre una obligación absoluta de valor, por un lado, y una obligación de realizar o mostrar una obligación positiva derivada del valor en un momento dado. Pero en cambio, no estuvo de acuerdo con Hartman en dos puntos. Reale no cree que los valores sean solo ideas, ni entiende que puedan existir valores indiferentes a la existencia, a la realidad, porque todos los valores se manifiestan en la historia y se renuevan constantemente. Los valores se encarnan en la realidad concreta del hombre, única realidad donde se cruzan o confluyen ontología y axiología. El hombre existe sólo en la medida en que está sujeto al deber; está sujeto al deber sólo en la medida en que es lo que es. Los valores, las obligaciones o deberes y las metas son pasos en un continuo de procesos que, a pesar de muchas contradicciones, siempre se ajustan al ideal de adecuación entre realidad y valor.

Según Reale, los valores se perciben a través de procesos emocionales. Por lo tanto, el valor no puede reducirse completamente a una fórmula racional. Sin embargo, hay algo de racional en el ámbito de los valores en la medida en que el valor sirve de base para metas u objetivos que se determinan o establecen de manera racional.

Y, además, hay racionalidad también en la relación entre fines y medios. Los valores son la posibilidad para que el sujeto pueda actuar, en tanto en cuanto él los haya elegido como fines para su conducta. Y los valores son las posibilidades que el contorno histórico ofrece así hombre a través de la conciencia que él tenga de ese marco situacional. Por lo tanto, los valores son variables. Sin embargo, los

valores tienen una objetividad relativa, que está garantizada por la estructura misma tanto de la conciencia, como por la del ambiente, contorno y circunstancia. El hecho de que Reale considere que los valores son variables, no implica una posición escéptica o relativista, porque Reale considera la persona humana — y la posibilidad que esta tiene de elegir valores, como el valor fuente y básico.

Hay cambio en el contenido de los valores, porque hay cambio en las posibilidades básicas que la mente, en su desarrollo histórico, ofrece el conocimiento y a la voluntad. No obstante, a través y por debajo de todo ese cambio, hay una necesidad metafísica permanente: la necesidad metafísica del valor, la cual, aun teniendo un contenido variable, hace posible para los otros valores la coexistencia dentro del contorno histórico determinado por esos valores. La justicia, que es la meta última del Derecho, constituye precisamente ese valor cuya función hace posible la realización ordenada de otros valores. La justicia es un valor cuyo contenido está constituido por aquel conjunto de condiciones que, aunque variando al tenor de los diversos ambientes y de las diversas situaciones sociales, hacen posible el orden social.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

LEGALIZACION DEL ABORTO

Existe entidades como la Organización Defensora de los Derechos Humanos, que, desde su fundación y manera incesante e indismayable, aspira a la legalizar el aborto, que permitirá mejorar los centros de salud y mejorar servicio

Marianne Mollmann, dijo “El acceso al aborto seguro y legal es una cuestión de derechos humanos”

- ✓ Calza (2015) sostuvo que la prohibición del aborto surgió con la ideología de la iglesia cristiana que refiere que la vida comienza desde que se fecunda el óvulo, en otras palabras desde el momento de la concepción, sin embargo cabe aclarar que esta no es la única religión del mundo, así por ejemplo en el judaísmo la vida comienza el día 40 del embarazo; para el Islam es hasta la semana 20 del embarazo, lo que nos lleva a la conclusión que en un estado laico no debe primar la creencia de una religión sobre toda la ciudadanía, aunque ésta represente a la mayoría.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el aborto peligroso como una intervención destinada a la interrupción de un embarazo practicada ya sea por personas que carecen de la preparación necesaria o en un entorno que no reúne las condiciones médicas mínimas, o ambas cosas a la vez.

RIESGOS

Organización Mundial de la Salud

Aborto clandestino significa que 50.000 mujeres recurrirán a instrumentos punzantes o al uso de sustancias peligrosas por vía oral o perfusión vaginal.

Para los abortos practicados con instrumentos punzantes (como las agujas de punto) lo más común será:

- ✓ Perforación uterina
- ✓ Perforación de vejiga urinaria, recto y asas intestinales
- ✓ Desgarros del cuello del útero

Las consecuencias de esas lesiones son:

- ✓ Peritonitis
- ✓ Abdomen agudo
- ✓ Hemorragias

- ✓ Infecciones agudas
- ✓ Resecciones intestinales
- ✓ Extirpaciones uterinas y esterilidad
- ✓ Fístulas recto-vesicales con incontinencia urinaria y fecal
- ✓ Muerte por shock hipovolémico o por shock séptico

CLANDESTINIDAD

La Organización Mundial de la Salud define abortos inseguros aquellos realizados por personal no capacitado y en condiciones de higiene insuficiente.

- ✓ Cornejo (2017) mantiene que el aborto clandestino se refiere a la interrupción del embarazo realizada por personal que no está capacitado y que muchas veces se desarrolla en malas condiciones de higiene.

LESIONES DEL CUELLO DEL UTERO

Agencia Internacional de Cáncer, nos dice que son causadas en muchos casos por cuerpos extraños, traumatismo e irritantes químicos.

SANGRADO ABUNDANTE

Biblioteca Nacional de Medicina de EE. UU

Se refiere a la Pérdida de sangre dentro o fuera del cuerpo humano y dependiendo en que zona sea, puede deberse a diferentes factores.

Los tratamientos para complicaciones surgidas de un aborto inseguro incluyen:

- ✓ Hemorragia: el tratamiento oportuno de las pérdidas de sangre abundantes es crítico, dado que las demoras pueden ser fatales.
- ✓ Infección: tratamiento con antibióticos, junto con la pronta remoción de cualquier tejido embrionario que hubiese quedado en el útero.
- ✓ Traumatismos del tracto genital y/o de órganos internos: si se sospechara la existencia de traumatismos, es esencial el rápido envío de la paciente a un centro de atención sanitaria del nivel apropiado.

EMBARAZOS NO DESEADOS

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

Un aborto inseguro ocurre cuando un embarazo es interrumpido por alguien sin la capacitación necesaria o en condiciones que no cumplen con los estándares médicos mínimos, o ambos. El aborto con medicamentos (realizado usando solo medicamentos) y el aborto quirúrgico (realizado usando una aspiradora manual o eléctrica) se consideran abortos seguros de acuerdo con diferentes estándares de personal, capacidad y atención médica. La capacitación y los estándares médicos requeridos para realizar abortos seguros también varían según la duración del embarazo y las tendencias cambiantes de la ciencia y la tecnología. Las mujeres con embarazos no deseados, incluidas las jóvenes que no tienen acceso a abortos seguros, a menudo recurren a abortos inseguros

Según estimaciones de la OMS en 2008, cada año se realizan 22 millones de abortos inseguros, de los cuales 47.000 resultan en la muerte y más de 5 millones presentan complicaciones³, entre ellas:

Aborto incompleto (no se elimina o expulsa todo el tejido embrionario del útero)

- ✓ Sangrado (sangrado); infección; perforación uterina (cuando un objeto afilado perfora el útero)
- ✓ Daños en los órganos reproductivos y órganos internos causados por la

introducción de objetos peligrosos como palos, agujas de tejer o vidrios rotos dentro de la vagina o el ano.

- Campana (2017) siendo un embarazo no deseado se ve afectada completamente el proyecto de vida, mucho más si son menores de edad, donde aún no se alcanzado la madurez física y emocional.
- Martha Lamas (2016) sostiene Ante un embarazo no deseado las mujeres que no se resignan recurren al aborto ilegal, pero al no conceptualizar la maternidad como elección sino como destino natural viven su elección con culpa, sin asumirla abiertamente.

ESCASOS RECURSOS

La escasez es un rasgo considerado central en el pensamiento económico neoclásico.

Ese concepto está asociado a la problemática de la sustitución entre bienes encaminada a lograr la combinación más eficiente de bienes de consumo o recursos productivos que ha sido la preocupación privilegiada por dicho pensamiento. Así entendida, la escasez tiene una pertinencia muy reducida. Sin embargo, a la vez, la escasez ha sido vista como una clave para entender procesos sociales de muy distinta naturaleza y alcance.

El filósofo Jean Paul Sartre. “El desarrollo humano en su totalidad ha sido, por lo menos hasta ahora, una enconada lucha contra la escasez.”

✓ El profesor Robert Clower sostiene que “La escasez parece ser así una condición inherente a todas las sociedades, animales y también humanas, acerca de cuya historia tenemos conocimiento.

BAJO NIVEL EDUCATIVO

De acuerdo con una encuesta realizada por Ipsos Apoyo y publicada en el diario El Comercio, la mayoría de los peruanos opina que la educación en el Perú es mala.

Los principales problemas que los encuestados señalan como causa de que la educación sea de baja calidad son la mala capacitación de los profesores y la falta de tecnología. De los entrevistados por esta encuesta, el 66 por ciento tiene hijos estudiando en colegios públicos y el 31 por ciento en escuelas privadas.

Hace algún tiempo (2012) se llevó a cabo en Perú una prueba PISA, la cual básicamente determina el nivel de educación en general del país frente a los otros países latinoamericanos; grande fue la sorpresa cuando particularmente

en esta última prueba, Perú se ubicó en el último puesto a nivel de Latinoamérica.

POBREZA

- ✓ Gary Fields (2001) define la pobreza como la incapacidad de una persona o grupo familiar para disponer de los recursos suficientes para satisfacer las necesidades básicas.

Cualquier mujer con un embarazo no deseado que no tenga acceso a un aborto seguro corre el riesgo de tener un aborto inseguro. Las mujeres pobres tienen más probabilidades que las mujeres ricas de tener abortos inseguros. La muerte y las lesiones son más probables si el aborto se realiza más adelante en el embarazo. Las tasas de aborto inseguro son más altas cuando la anticoncepción eficaz y la atención del aborto seguro son limitadas o inexistentes.

ABANDONO INFANTIL

- ✓ Merky y Reinols (2007) es un proceso de inadaptación que tiene como consecuencias problemas conductuales, emocionales y cognitivos en los menores abandonados por sus padres desde muy pequeños.

MARCO JURÍDICO

Es necesario señalar que el marco jurídico respecto al aborto del Código penal, no son sospechosamente aplicadas. Esto es cierto en la medida en que el estudio del aborto consiste sólo en la explicación dogmática de las disposiciones penales que lo regulan.

En este caso el bien jurídico protegido, fundamentalmente, es la vida del nuevo ser durante el embarazo, criterio que sustenta la ilegalidad del aborto, pero que en ningún momento es evaluado otros bienes jurídicos que puedan justificar el aborto, como el de la salud o la vida de la madre gestante y lo más grave es la manera y forma como fue embarazada, especialmente en los casos, como producto de una violación sexual, en donde la mujer es ultrajada y sin desearlo es embarazada.

Es necesario señalar que son escasas las investigaciones relacionadas al problema del aborto existe escasa información escasos datos estadísticos, dispersos, incompletos y sin posibilidades de verificación. Se considera, sin embargo, que es

bastante elevado el número de abortos clandestinos. que se realizan sin cumplir los protocolos sanitarios.

A pesar de la falta de información, se debe admitir que no se ha reprimido a los responsables de abortos con el celo exigido por los partidarios de la solución represiva. La severidad de la ley no ha producido los efectos esperados. El resultado es el empleo abusivo de la pena y la promulgación de normas penales que, a pesar de las buenas intenciones y finalidades que las inspiran, causan graves perjuicios individuales y sociales en lugar de evitarlos. El legislador, influenciado por la tradición represiva, no ha comprendido aún cuan onerosa y poco provechosa resulta, desde la perspectiva de una buena defensa social, esta forma de reacción penal. Se olvida así que el derecho penal no es sino una medida extrema (ultima ratio). Tampoco se tienen en cuenta los factores sociales que condicionan, muchas veces, el comportamiento de las personas. Las mujeres que no desean - por diversas razones - dar a luz el ser concebido, son empujadas hacia la práctica del aborto clandestino por la reacción estatal fundamentalmente punitiva

Las normas jurídicas que buscan reprimir la práctica del aborto resultan inaplicables, porque existe un marcado diferencia existente entre el marco normativo y los hechos que se dan en el entorno social. Esto se da en la mayoría de los países Como sucede países, que a pesar de que existen normas jurídicas que han declarado al aborto con un delito, en nada ha cambiado ni detenido el incremento sostenido de la práctica de abortos clandestinos, que se aplica de manera aislada a alguna mujer y/o participante que "por casualidad" tiene la desgracia de ser sancionado por la Administración de Justicia

En función a la interpretación que tanto la Constitución, adecuado al marco normativo, tanto en el ámbito civil como en el ámbito penal, que tiene como concepto central proteger la vida humana desde su concepción, hasta su nacimiento.

En tercer lugar, es evaluar que, si debe aplicar a rasa tabla la ilegalidad del aborto, sin antes evaluar atenuantes que puedan exonerarla, y pueda ser permitido en el supuesto de violación o en el caso de aborto terapéutico

Una interpretación adecuada de los conflictos que emanan de las normas constitucionales que reconocen derechos a las personas –las mujeres– y las normas legales que determinan el estatuto del embrión, debiera ir en la línea de aquel principio kantiano que defiende que los individuos son fines, no medios que

puedan ser sacrificados o usados, sin su consentimiento, para alcanzar otros fines, principio que ha tenido un importante reconocimiento en la materia por la Corte Constitucional de Colombia que decidió sobre la inconstitucionalidad requerida contra un artículo del Código Penal que regula el "homicidio por piedad" o eutanásico, distinguiendo dos posiciones posibles:

- 1) La que asume la vida como algo 'sagrado' y
- 2) aquella que estima que es un bien valioso pero 'no sagrado', pues las creencias religiosas o las convicciones metafísicas que fundamentan la sacralización son apenas una entre diversas opciones. Para el constitucional, estos dilemas se deben resolver desde una perspectiva secular y pluralista, que respete la autonomía moral del individuo y las libertades y derechos que inspiran el ordenamiento jurídico, pues las demandas heroicas fundadas en creencias religiosas sólo pueden revestir el carácter de opción, aun cuando "una inmensa mayoría de la población las estime intangibles".

Se trata, como ya se adivinará, de lo que Rawls denominaba el 'uso público de la razón', es decir, la eliminación en el debate público de aquellos argumentos propios de doctrinas morales, filosóficas o religiosas, que demandan a las autoridades del Estado que justifiquen sus decisiones sobre la base de razones subjetivamente supuestamente válidas, razones que, bajo ese sustento, pueda ser aceptada por la sociedad y especialmente interpretado por los políticos que al final son los que crean y regulan las leyes, política puedan aceptar. Desde esa óptica, penalizar al aborto, cual fuese su motivación, es decir sin justificación alguna, en donde hay bienes jurídicos en cuestión y dejar de lado los derechos fundamentales de la mujer embarazada, más aún si se trata de un embarazo no deseado, lo cual sería inconstitucional, puesto que se desconoce su dignidad, que como ser humano le corresponde a la mujer embarazada.

ANÁLISIS DE SENTENCIA

GUIA DE ANALISIS DE SENTENCIAS

EXPEDIENTE: N.º 00445-2011-PHC/TC

JUZGADO/SALA: Segunda del Tribunal Constitucional

DEMANDADO: Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Ica

DEMANDANTE: Edelia Huasasquiche de Castillo

MATERIA HÁBEAS CORPUS

FECHA 21 de diciembre del 2010,

HECHOS

El demandante alega la vulneración a sus derechos a la tutela procesal efectiva, al debido proceso, a la falta de motivación de resoluciones judiciales y a la libertad al haberse confirmando la detención por la comisión del delito contra la vida, cuerpo y salud-homicidio culposo, aborto consentido con sobreviniente muerte de la víctima y encubrimiento real.

RATIO DECIDENDI (FUNDAMENTOS RELEVANTES)

La exigencia de la motivación en la adopción o el mantenimiento de la detención judicial preventiva debe ser estricta, pues sólo de esa manera es posible despejar la ausencia de arbitrariedad en la decisión judicial,

En este proceso, el Tribunal Constitucional, ha señalado que la justicia constitucional no es la competente para determinar la configuración de cada presupuesto legal que legitima la adopción de la detención judicial preventiva en este caso la competencia le corresponde a la justicia penal ordinaria; sin embargo, sí es su atribución verificar la concurrencia de tales presupuestos y que su imposición sea acorde a los fines y al carácter subsidiario y proporcional de dicha institución, lo que debe ser motivado en las resoluciones judiciales que imponen la medida coercitiva de libertad.

OBITER DICTUM (FUNDAMENTOS COMPLEMENTARIOS)

El Tribunal ha establecido que uno de los contenidos del derecho al debido proceso está representado por el derecho a obtener de los órganos judiciales una respuesta razonada, motivada y congruente con las pretensiones oportunamente deducidas por las partes en cualquier clase de procesos

DECISION

Declarar IMPROCEDENTE, porque la demanda, los hechos y el petitorio de la demanda no están referidos en forma directa al contenido constitucionalmente protegido del derecho invocado.

Declarar INFUNDADA la demanda de hábeas corpus porque no se ha acreditado la vulneración de los derechos a la tutela procesal efectiva, al debido proceso, a la debida motivación de las resoluciones judiciales y a la libertad.

OPINION

Luego de realizar una revisión y respectiva evaluación jurídica, en el presente proceso, podemos llegar a determinar que los considerandos expuestos por el Tribunal, que sustentan la decisión de considerarla improcedente e infundada, se ajustan al debido procedimiento por lo que podemos deducir que este proceso se ha realizado se ajusta a ley

ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN COMPARADA

En cuanto a la legislación o derecho comparado, que regulan el aborto, en los países que criminalizan el aborto existen tres modelos:

- a. El **aborto es considerado**, en algunos países de América Latina y el caribe, **como un delito**, y por tanto la penalización total, está vigente en países como El Salvador, Haití, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y Surinam.
- b. Existen países, que sus legislaciones, se **permiten el aborto**, teniendo en cuenta la incorporación de ciertas causales, las más comunes son la protección de la vida de las mujeres, la protección de su salud, los casos de malformaciones fetales incompatibles con la vida, la causal socioeconómica, la inseminación forzada y la violación sexual. Este tipo de modelo es vigente en Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Guyana, México (menos el Distrito Federal), Panamá, Paraguay, Perú, y Venezuela.
- c. Existen países, en donde sus legislaciones, **no se penaliza el aborto** en las primeras semanas del embarazo, pero sí en las etapas más avanzadas en las que el aborto es permitido por causales. En esta situación, se encuentran vigente en Argentina, Colombia, Cuba y Guyana.
- d. En cuanto a la despenalización del aborto, en la legislación del Perú, señala que solo es legal el aborto “practicado por un médico con el consentimiento de la mujer embarazada o de su representante legal, si lo tuviere, cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave y permanente” (artículo 119º del Código Penal).

Bajo esos mismos argumentos legales, en relación a la despenalización del aborto, en el país vecino de Chile, se está discutiendo, la Cámara de Diputados ha aprobado la despenalización del aborto, México D.F., Puerto Rico y recientemente en Uruguay

COMENTARIO. -

El aborto es una problemática a nivel mundial, en donde la penalización del aborto, que se permite en algunos países, de América Latina, es una clara expresión de la injerencia del Estado en la salud sexual y reproductiva de la mujer, ya que restringe el control de la mujer sobre su cuerpo y podría exponerla a riesgos para la salud innecesarios. La prohibición del aborto también obliga a las mujeres a llevar a término embarazos no deseados y a dar a luz cuando no desean hacerlo. Los Estados tienen la obligación de impedir que se niegue a las mujeres el acceso

a servicios posteriores al aborto cuando lo necesiten, independientemente de si el aborto se ha practicado de forma legal.

III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación es de tipo transversal y no experimental, en donde a través de recojo de información a través de encuestas, se realizó un procesamiento de datos, que nos van a permitir conocer las causas del incremento de abortos generalmente no deseados que repercuten en el crecimiento de estos casos a nivel de la sociedad nacional, de tal forma, que el presente estudio se direcciona en la búsqueda de conocer las verdaderas causas y a partir de esa realidad plantear propuestas de mejorar esa problemática.

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Es la manera como se organiza el investigador para explicar y manejar las variables del problema en estudio. Por lo que se puede determinar que el diseño de la investigación es descriptivo y explicativo

Considerando que el objetivo del presente estudio es establecer en qué medida la legalización de la interrupción del embarazo permitirá garantizar el derecho a la libre elección de la mujer. Se recurrirá a un diseño no experimental que se aplicara de manera transversal. Teniendo en cuenta además que el tema de investigación planteado cuenta con sustento teórico suficiente, que utilizará una investigación de tipo descriptivo ya que estima parámetros en la población a partir de una muestra.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

La población está representada por el conjunto de personas que cuentan con características, cualidades y comportamientos en común y teniendo en cuenta que es imposible aplicar los instrumentos a toda la población, por lo que, los investigadores aplican la técnica del muestreo, que cumpliendo ciertas condiciones que representan a la población

En cuanto a la población, es decir, en la provincia de Chíncha, en cuanto a los fiscales penales existen 12 fiscales, en cuanto a los jueces penal existen 10 jueces y existen 18 abogados especializados penalistas.

La muestra se define como un conjunto de objetos y sujetos procedentes de una población, deber ser representativa y está formada por miembro

seleccionados de la población. De una población se pueden seleccionar diferentes muestras. La muestra que representa a la población que se evaluará será no probabilístico, considerando que serán analizadas de manera directa. En esta oportunidad, teniendo criterios antes señalados, nuestra muestra representativa son de 08 profesionales, conformado por 03 fiscales penales especializados en violencia contra la mujer, 02 jueces penal especialistas en violencia de género y 03 abogados especialistas en violencia contra la mujer y que en ese contexto este presente el embarazo como consecuencia de violencia contra la mujer

4.5. HIPÓTESIS GENERAL Y ESPECIFICAS

4.5.1. Hipótesis General

La legalización de la interrupción del embarazo podría influir positivamente a la libre elección de la mujer

4.5.2. Hipótesis Específicas

HE1. La legalización de la interrupción del embarazo podría influir positivamente en la reducción de la clandestinidad.

HE2. La legalización de la interrupción del embarazo podría influir positivamente en la reducción del escaso recurso de las mujeres.

4.5.3. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

Variable Independiente: Legalización del aborto

Variable Dependiente: Embarazos no Deseados

4.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES:

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>LEGALIZACION DEL ABORTO (X)</p> <p>Oliete (2019) Señala que todo ser humano tiene derecho a defender sus ideas, siempre y cuando no se utilicen para generar restricciones que a su vez generen peligros que obliguen su práctica clandestina, que sean causantes de muertes con un doble discurso que en unos países existen más riesgos que en otros.</p>	<p>RIESGO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Restos de tejido del embarazo • Lesiones en tu cuello uterino o útero • Sangrado muy abundante
	<p>CLANDESTINIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inseguridad sanitaria • Inseguridad jurídica
<p>EMBARAZOS NO DESEADOS (Y)</p> <p>Langer (2002) Los embarazos no deseados, se da con mayor frecuencia en los adolescentes, y también en otras mujeres no son tan adolescentes, y que los estudios señalan que se dan en mujeres que tienen escasos recursos económicos y no han tenido acceso a una educación de calidad.</p>	<p>ESCASOS RECURSOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pobreza • Abandono infantil
	<p>BAJO NIVEL EDUCATIVO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Omisión de la enseñanza de los métodos anticonceptivos

4.7 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE INFORMACION

Corresponde a las distintas maneras de obtención de datos que luego de ser procesados se convertirán en información. Entre estas se tiene la observación, la encuesta, y la discusión grupal.

El análisis del trabajo ha sido descriptivo y se ha realizado teniendo en cuenta la hipótesis planteada, basándonos en los datos estadísticos obtenidos a través de la muestra a estudiar y que nos servirá para dar la interpretación adecuada. Con respecto al procesamiento y análisis de datos, estos se ordenaron y clasificaron de acuerdo con los objetivos, categorías e indicadores reflejados en la tabla de operacionalización de variables.

Para el análisis e interpretación de datos se ha utilizado la técnica de análisis de contenido, bajo un enfoque estrictamente cuantitativo.

4.7.1 Instrumentos de recolección de datos, En nuestro caso el instrumento aplicado es el **cuestionario en Escala Likert**, que es un instrumento utilizado para recolectar datos, que está compuesto por un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir, teniendo en cuenta los problemas de investigación, básicamente es una conversación entre el entrevistador y el entrevistado donde la conversación gira en torno al problema de estudio, que conlleva un propósito profesional. La investigación responde a un diseño de recolección de datos que se aplicará a la muestra.

4.8. TECNICAS DE ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS

4.8.1 Técnicas de Análisis de Datos

Se aplicarán las siguientes técnicas:

- a) Análisis documental
- b) Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes Comprensión de gráficos

4.8.2 Técnicas de Procesamiento de Datos

El trabajo de investigación se procesará con los datos conseguidos de las diferentes fuentes, por intermedio de las siguientes técnicas:

- a) Ordenamiento y clasificación
- b) Registro manual

IV. RESULTADOS

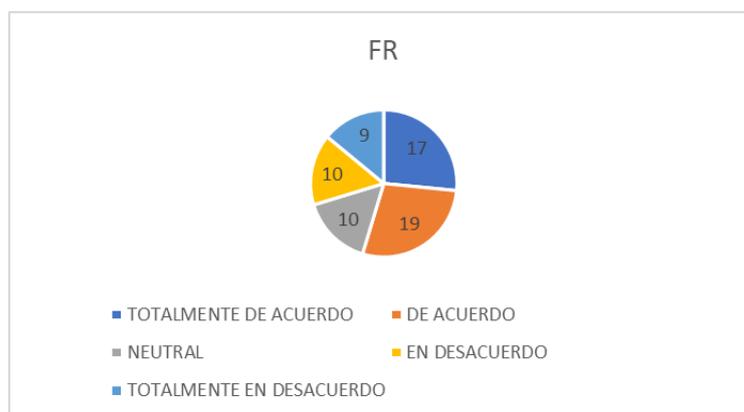
4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

El instrumento constó de 8 ítems de tipo cerrados, que se presentó a través de cuadros y gráficos con su respectiva interpretación y comentario, sirviéndonos dicho comentario para poder contrastar las hipótesis Principal y específicas, así como realizar la respectiva discusión de los resultados.

5.2 INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

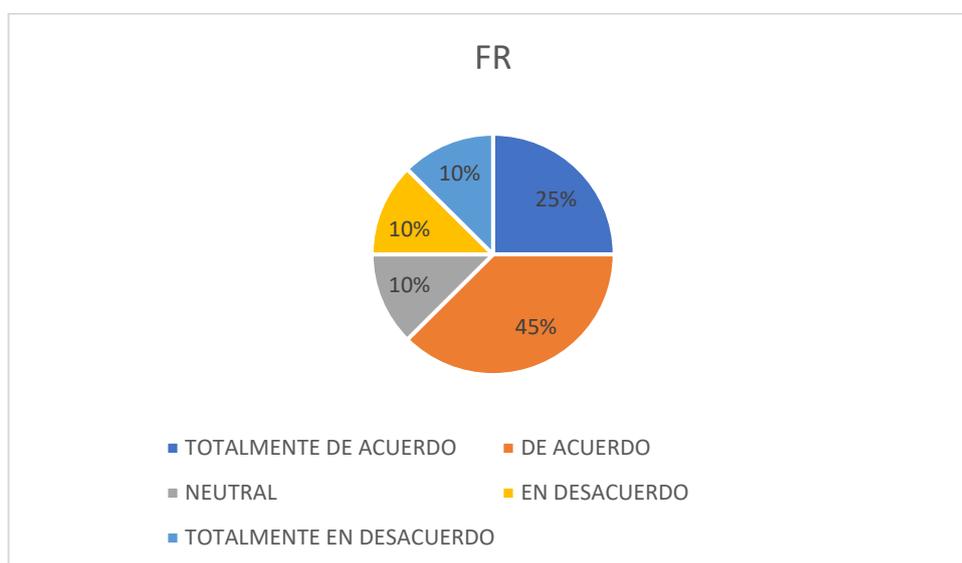
Resultado consolidado de la encuesta realizada en relación con las repuestas a las 8 preguntas señalados en el cuadro anterior

	FR	%
TOTALMENTE DE ACUERDO	17	27
DE ACUERDO	18	28
NEUTRAL	10	16
EN DESACUERDO	10	16
TOTALMENTE EN DESACUERDO	9	13
	64	100



1. Las lesiones de órganos femeninos influyen negativamente en la determinación de los riesgos del aborto

	FR	%
TOTALMENTE DE ACUERDO	2	25
DE ACUERDO	3	45
NEUTRAL	1	10
EN DESACUERDO	1	10
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	10
	8	100

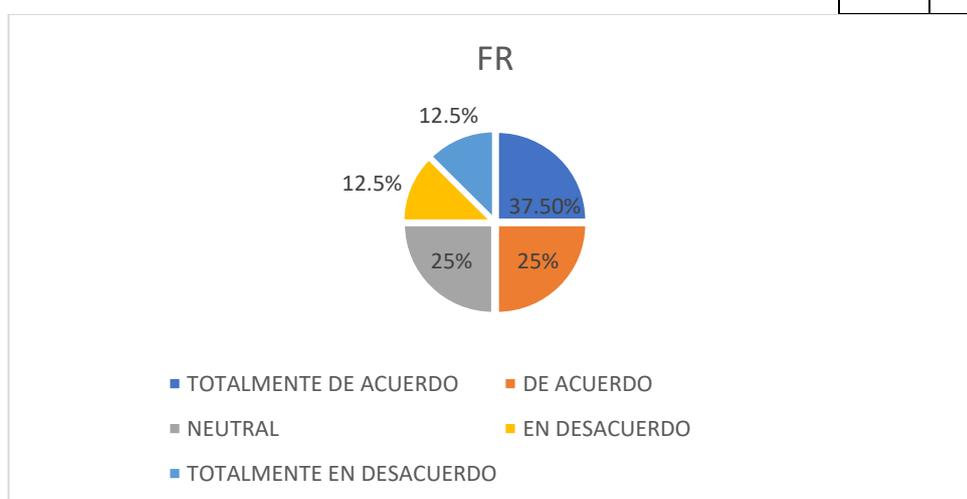


INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS:

Ante la pregunta de los efectos del aborto en los órganos femeninos, la mayoría de los encuestados, es decir un 70% señalaron que los que estaban totalmente de acuerdo (25%) y de acuerdo (45%), que el aborto como tal, provoca más daños que beneficios a las mujeres que tengan embarazos no deseados, mientras que un 10% le es indiferente, las decisiones que adopten las mujeres embarazadas. En sentido contrario aquellos encuestados, que están en total desacuerdo o en desacuerdo, que el aborto es una decisión que implica peligro para la vida de la mujer embarazada son del orden del 20%.

2. La práctica del aborto sin las garantías, incrementa altamente el riesgo de la vida de las gestantes

	FR	%
TOTALMENTE DE ACUERDO	3	37.50
DE ACUERDO	2	25
NEUTRAL	1	12.5
EN DESACUERDO	1	12.5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	12.5
	8	100



INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS:

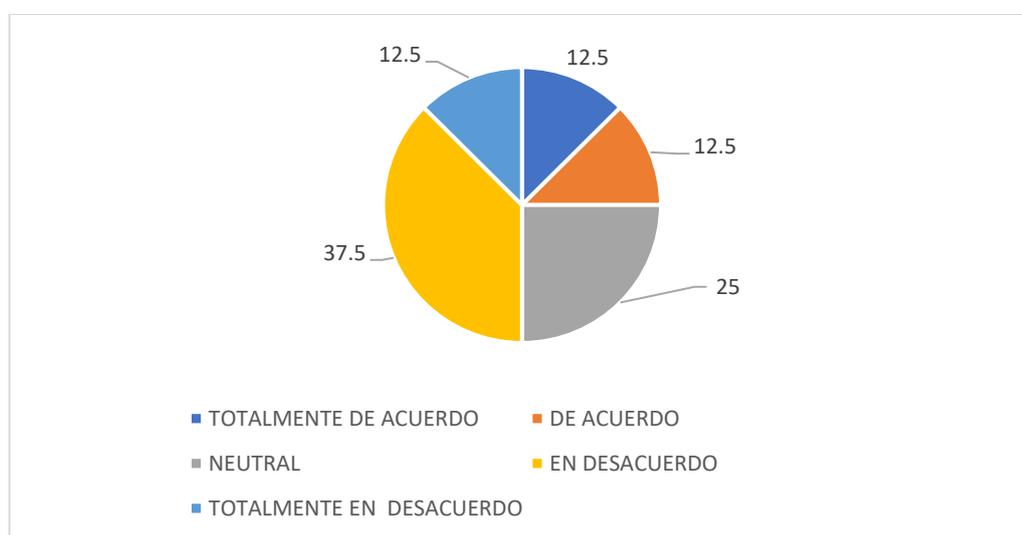
Al realizar la pregunta, que pensaría de realizar abortos en lugares que no presentan garantías para la vida de las gestantes. Un mayoritario 62.5% de los encuestados señalaron, estar entre totalmente de acuerdo (37.5%) y de acuerdo (25%), que es peligroso que las madres embarazadas, busquen como una salida practicar el aborto, sin tener en cuenta que lo realizan en lugares donde no existen garantías de salubridad, exponiendo sus vidas, que agravaría su situación personal, aparte de practicar aborto, que por ley está prohibido.

Igualmente, a un 12.5% de los encuestados, le es indiferente, no les interesa el tema, que les da igual practiquen o no el aborto y menos aún le interesa donde lo practiquen.

En sentido contrario, un 25% de los encuestados señalaron estar totalmente en desacuerdo o en desacuerdo en señalar que el practicar el aborto no revierte mucho peligro para las mujeres embarazadas y que existen lugares donde lo pueden realizar sin peligro alguno.

3. La clandestinidad de ejercer el aborto influye negativamente en la determinación de la inseguridad sanitaria.

	FR	%
TOTALMENTE DE ACUERDO	3	37.50
DE ACUERDO	2	25
NEUTRAL	1	12.5
EN DESACUERDO	1	12.5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	12.5
	8	100



INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS:

Ante la pregunta realizada a los encuestados, el de que se practique el aborto en la clandestinidad, teniendo en cuenta que es un acto médico ilegal, que afecta

negativamente en la inseguridad sanitaria y que puede ser causante de insalubridad y mortalidad. Ante esa consulta los encuestados respondieron:

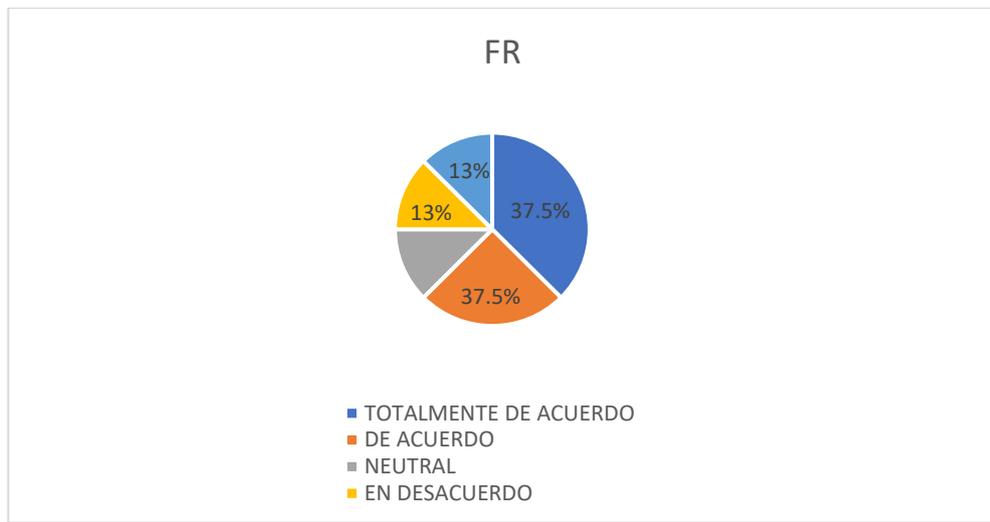
Ante dicha pregunta, el 62.5% de las personas encuestadas, señalaron que están totalmente de acuerdo o que están de acuerdo, en que el realizar el aborto de manera clandestina, influye negativamente en incrementar la inseguridad sanitaria y en la mortalidad de mujeres embarazadas, por lo que hay que tener cuidado en no llegar a estos extremos.

Asimismo, a un 12.5% de los encuestados, les resulta indiferente, les da igual si practica el aborto y en qué lugar lo realiza y menos que se preocupe es de su suerte.

En sentido contrario, el 25% restante de los encuestados, señalaron que se encuentran totalmente de desacuerdo o en desacuerdo, en cuanto que el aborto realizado en la clandestinidad y sin las garantías necesarias puedan influir negativamente en la inseguridad sanitaria y que es causal de mortalidad.

4. La práctica clandestina e ilegal del aborto influye negativamente en la determinación de la inseguridad jurídica

	FR	%
TOTALMENTE DE ACUERDO	3	37.5
DE ACUERDO	2	25
NEUTRAL	1	0
EN DESACUERDO	1	12.5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	12.5
	8	100



INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS:

En la cuarta pregunta realizada a los encuestados, acerca de que la práctica clandestina e ilegal del aborto influye negativamente en la inseguridad jurídica, en donde las personas por desconocimiento, o por reiteración, saben que hacerlo es un delito que, de existir factores agravantes, que provoquen la muerte puede tener graves consecuencias legales.

Luego de hacer las preguntas un 62.50% de los encuestados señalaron que estaban entre totalmente de acuerdo y simplemente de acuerdo en que practicar de manera clandestina influye en inseguridad jurídica y, además se convierte un agravante, porque esa negligencia puede ocasionar la muerte de la mujer embarazada

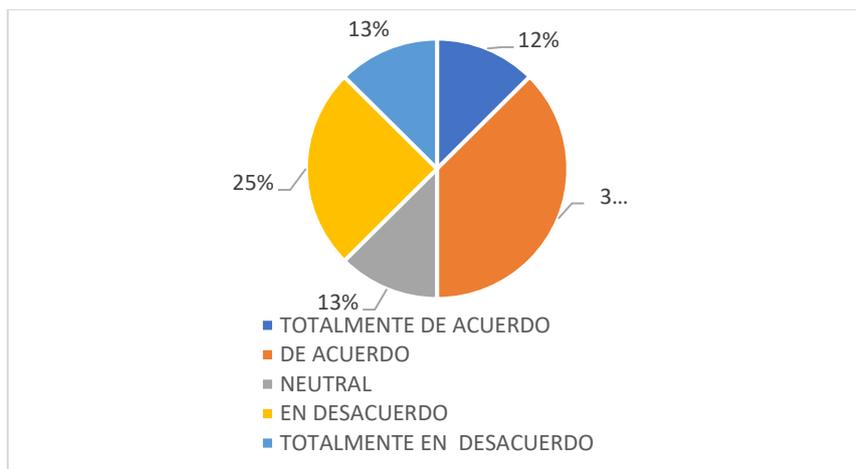
Mientras que un 13% señala que le es indiferente se practique o no, de manera clandestina el aborto.

En sentido contrario a las repuestas antes señaladas, el 25% de las personas encuestadas que, ante la pregunta mencionada, respondieron estar totalmente en desacuerdo o en desacuerdo que el aborto clandestino sea causante de situaciones jurídicas que contravienen a las normas, por lo contrario, plantean que puede ser

una salida al problema de las mujeres que estén asumiendo un embarazo no deseado.

5. La práctica clandestina del aborto influye negativamente en la determinación de inseguridad de la sociedad

	FR	%
TOTALMENTE DE ACUERDO	3	37.5
DE ACUERDO	2	25
NEUTRAL	1	12.5
EN DESACUERDO	1	12.5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	12.5
	8	100



INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS:

Ante la quinta pregunta que en este caso la práctica clandestina del aborto también influye negativamente en la inseguridad de la sociedad, en su conjunto, teniendo en cuenta que cada año el incremento de mujeres con embarazos no deseados va en aumento, sobre todo en adolescentes, por lo que se ha convertido en un problema social, que no ha recibido la atención que se merece. Ante dicha pregunta un 62.5% de las personas encuestadas respondieron rotundamente que están totalmente de acuerdo o de acuerdo que, la practica

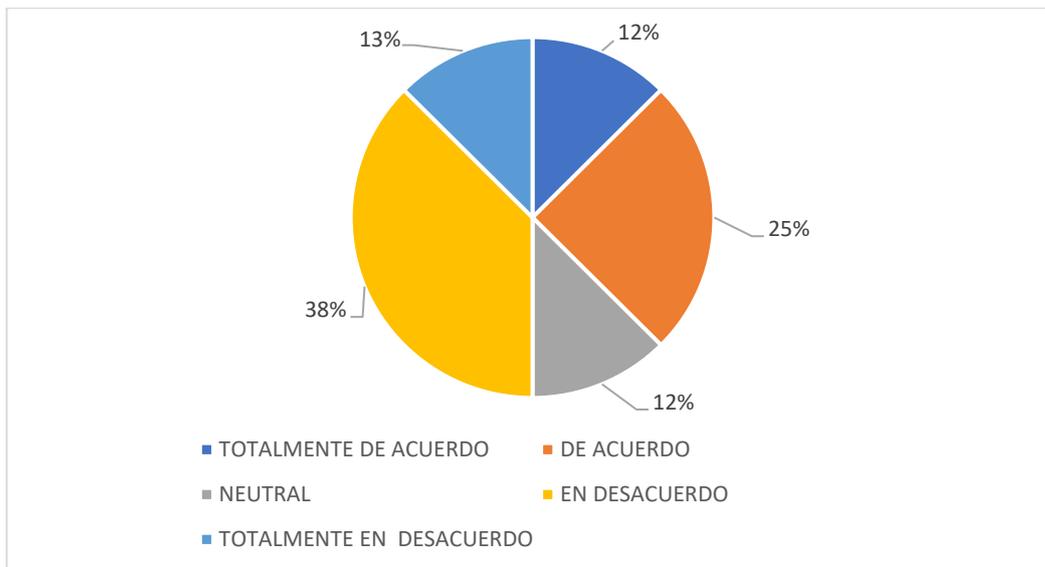
clandestina del aborto, se genera como repuesto aun problema social en donde ni el Estado le ha dado la importancia que se merece, más aún que puede generar la mortalidad en mujeres embarazadas.

Asimismo, es necesario señalar que el 13% de los encuestados, respondieron que esa situación no era un tema que era de su interés, mostrando total desinterés e indiferencia.

Un 25 % de las personas encuestadas, manifestaron que estaban en total desacuerdo o en desacuerdo, que la práctica clandestina del aborto sea parte de un problema social, y que más bien son decisiones personales, y que asumen riesgo personal, por tanto, cada una de las mujeres con embarazo no deseado que decide practicar el aborto de manera clandestina debe asumir las consecuencias, es decir es un problema personal antes que un problema social.

6. El desconocimiento de métodos anticonceptivos influye negativamente en la determinación del embarazo no deseado

	FR	%
TOTALMENTE DE ACUERDO	1	12.5
DE ACUERDO	2	25
NEUTRAL	1	12.5
EN DESACUERDO	3	37.5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	12.5
	8	100



INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS:

Ante la sexta pregunta, en donde se les consulto que pensaban acerca que el desconocimiento de los métodos anticonceptivos, es uno de los factores que influye negativamente en la determinación del embarazo no deseado, especialmente en adolescentes, que es donde se da la mayor incidencia de los embarazos no deseados.

En ese contexto, el 37.5% de las personas encuestadas, respondieron estar totalmente en de acuerdo y totalmente de acuerdo, en señalar que el desconocimiento de los métodos anticonceptivos, pudo evitar el incremento de embarazos no deseados, especialmente en adolescentes.

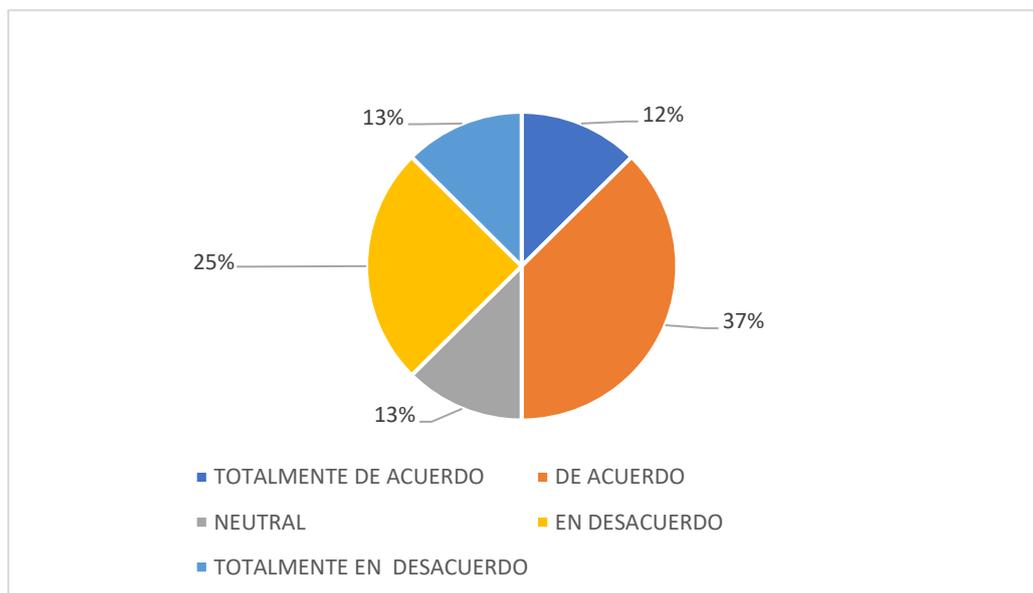
Ante la pregunta formulada, el 12.5% de las personas encuestadas, señalaron que encuestados les era indiferente, que esa era una decisión de carácter personal de conocer los métodos anticonceptivos y por tanto debe asumir las consecuencias.

De manera contradictoria, el 50% de los sujetos encuestados, manifestaron estar en totalmente en desacuerdo, o en desacuerdo, que el no conocer los métodos anticonceptivos es una de las razones que pretenden justificar el incremento de embarazos no deseados, lo cual para ellos no es así, basado en

beneficios que aseguren poder económico y político respectivamente y que cada persona debe asumir su responsabilidad.

7. La pobreza influye en la determinación en la determinación de los embarazos no deseados.

	FR	%
TOTALMENTE DE ACUERDO	1	12.5
DE ACUERDO	3	37.5
NEUTRAL	1	12.5
EN DESACUERDO	2	25
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	12.5
	8	100



INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS:

En esta séptima pregunta, en donde se le consulta al total de los encuestados se les pide opinión acerca si la pobreza, como tal, influye negativamente en la determinación de embarazos no deseados, lo cual nos lleva a pensar que

solamente que las mujeres consideradas pobres son las únicas que tienen embarazos no deseados, de hecho, no es tan así,

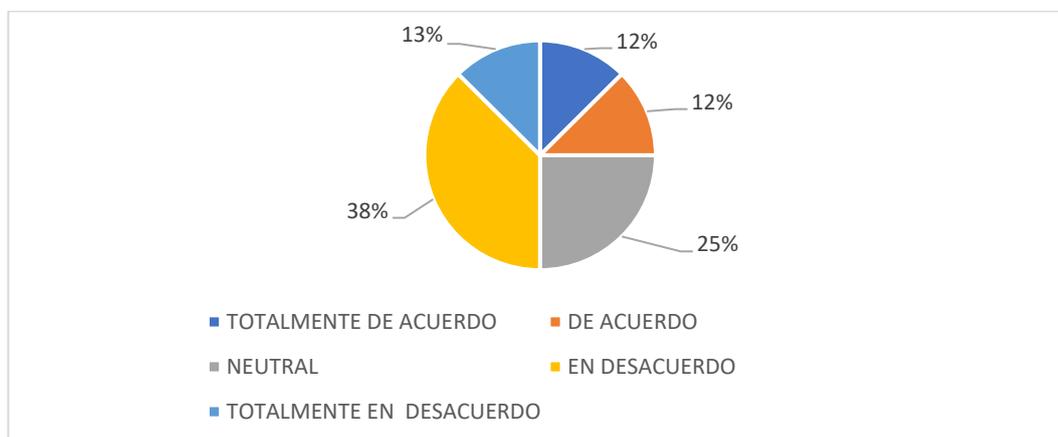
En tal sentido la mitad de los encuestados, es decir el 50% señalaron estar totalmente de acuerdo o de acuerdo, en cuanto que la pobreza es uno de los factores que influyen negativamente en la determinación de los embarazos, aunque también reconocen que no es el único, porque no solo las mujeres consideradas pobres tienen un embarazo no deseado.

Para el 12.5% de los encuestados le es indiferente, en señalar que la pobreza es uno de los factores que influyen negativamente en la determinación de los embarazos no deseados, que se dan por que las mujeres, principalmente, por el estado de pobreza que viven no son capaces de conocer métodos que eviten embarazo.

Asimismo, el 37.5% de las personas encuestadas, señalaron estar totalmente en desacuerdo o en desacuerdo, en que se pretenda señalar que uno de los indicadores el crecimiento del embarazo no deseado en las mujeres, es la pobreza, que por esa situación no le permitido conocer los métodos anticonceptivos y que por esa razón en los últimos años se ha incrementado considerablemente y que, al tener solo una salida, que es a práctica del aborto.

	FR	%
TOTALMENTE DE ACUERDO	1	12.5
DE ACUERDO	1	12.5
NEUTRAL	2	25
EN DESACUERDO	3	37.5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	12.5

8. El abandono infantil influye en determinación en el incremento de embarazos no deseados



INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

Al realizar la octava pregunta, que señala que el abandono infantil es la consecuencia, de la determinación, del incremento de embarazos no deseados, especialmente en los adolescentes y a ello hay que agregar como consecuencia de la pobreza, que no permite que se críen en familias estables sino da lugar a familias disfuncionales, en donde los padres están separados y los hijos se crían sin el apoyo familiar y optan por abandonar el hogar.

Ante esa pregunta, el 25% de los encuestados señalaron estar en totalmente de acuerdo o de acuerdo, con señalar que el abandono infantil, es un problema que va en aumento, porque ante nacimiento de hijos no deseados, y más aún que predominan las parejas disfuncionales, que dejan abandonados a sus hijos y estos reaccionan abandonando el hogar.

En cambio, un 25% de los entrevistados, contestaron que les era indiferentes, señalaron el tema del abandono infantil, no era tema que preocupaba.

Finalmente, el 50% de los entrevistados, señalaron estar en totalmente en desacuerdo o en desacuerdo, que el abandono infantil, no se debía al incremento de embarazos no deseados, sino se generaban por otros problemas.

V. ANÁLISIS DE RESULTADOS

5.1. ANALISIS DESCRIPTIVO DE LOS RESULTADOS

El resultado de haber acumulado las encuestas realizadas en cuanto la legalización del aborto como medida preventiva para disminuir la mortalidad en mujeres con embarazos no deseados, estos han sido los resultados:

El 55% de las personas encuestadas se encuentran totalmente de acuerdo o de acuerdo en cuanto a los resultados del riesgo de realizarse un aborto y que esta decisión tiene consecuencias contra los órganos femeninos de las mujeres gestantes que practican el aborto y asimismo coinciden que el practicar el aborto sin las garantías sanitarias correspondientes ponen en evidente riesgo de vida a la gestante.

Asimismo, el 16% de las personas encuestadas encuestados, le es indiferente el tema del aborto como un problema social, y en parte se puede de alguna manera justificar como consecuencia de una sociedad machista, pero que es bueno resaltar, que cada vez van en disminución.

Por otro lado, el 29% de los encuestados, al consultarles al formularles las preguntas antes señaladas, respondieron estar en desacuerdo o en total desacuerdo, teniendo en cuenta que el aborto es ilegal y por tanto quienes actúan en contra de la ley deben ser sancionados

Las encuestas son instrumentos que nos permiten en un momento determinado conocer la percepción de los entrevistados en este caso, a la influencia mediática de los diferentes medios de comunicación sobre su entorno social, situación que no solo se da en el Perú, sino en las diferentes sociedades de los países de América Latina, Europa y del resto del mundo, perciben que los medios de comunicación, representan un poder

determinante, que conjuntamente con el poder político y económico se alinean para influenciar en las decisiones que pueda asumir la sociedad y sobre todo lograr beneficios en épocas de campaña electoral, que les permita consolidar su poder.

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

7.1 COMPARACIÓN RESULTADOS

El presente trabajo de investigación estaba dirigido, a demostrar y determinar la relación que existe entre la legalización del aborto no deseado como consecuencia de un comportamiento machista, que en ningún momento del proceso histórico, fue enfocado como un problema social donde la perjudicada era la mujer, nunca se respetaron sus derechos sino era considerado como un problema social, y que para reprimir era considerado como un delito y que ante esa situación, los familiares obligaban a que la mujer con un embarazo no deseado, era echado a su suerte, o continuaba con el embarazo o acudir al aborto como el único camino para no continuar con el embarazo no deseado, y con eso se solucionaban los problemas, sin tener en cuenta que durante el aborto realizado en la clandestina y sin las garantías sanitarias puede afectar la vida ante una praxis que no la garantiza.

Es necesario señalar que uno de los problemas que existen dentro de las mujeres embarazadas, algunas son deseadas y en otros casos son embarazos no deseados, dentro de este grupo, se encuentran el embarazo que se dan entre las adolescente, en la mayoría de las causas como consecuencia de un abuso sexual, como consecuencia de estar desprotegidas, teniendo en cuenta que este abuso es dado por los parientes más cercanos, y en menor proporción por extraños, por tanto dentro de ese contexto, al encontrarse desamparadas recurren como una única salida practica el aborto.

Esta práctica en muchos países ilegal se ha convertido en un problema de salud pública, no solo en los países desarrollados sino también a los que denominan países en vías de desarrollo, como nuestro país.

Es necesario señalar que la práctica del aborto, por hacerla de manera clandestina sin control sanitario alguno, como consecuencia se ha incrementado, prevalencia de incremento de complicaciones obstétricas, que a su vez se traduce en el incremento de la morbi-mortalidad en la madre.

Cuando nos referimos al aborto, nos estamos refiriendo a la interrupción del embarazo, como consecuencia de una intervención propia de la mujer o por terceros, teniendo en cuenta que, en la mayoría de los países, este acto médico es considerado ilegal, incluyendo el Perú.

El aborto no es un tema novedoso y que en mucho tiempo no ha sido considerado dentro de su verdadero contexto y consecuencias, esta se ha venido discutiendo hace más de cinco décadas, en donde se han realizado intentos de políticas de gobierno de normas legislativas que han intentado solucionarlo sin conseguirlo.

Como muestra de la lentitud en afrontar este problema, podemos señalar que el embarazo en adolescentes se da desde tiempos ancestrales, y durante siglos no han sido cuestionados, quizás por el machismo imperantes en las diferentes sociedades del mundo, pero recién en la década de los años 70, se aprecia un crecimiento exponencial a tal punto que se ha convertido en un problema de salud pública, y que como tal no han conseguido detenga su crecimiento.

También ha sido tema de discusión, acerca del aborto inducido, que ha sido motivo de controversia, teniendo en cuenta las implicancias éticas, morales, religiosas y sociales, que ha sido la motivación o sustento para que sea prohibido o limitado en la mayoría de los países y así mismo permitido en otros países.

Pero la realidad nos muestra que a pesar de que es prohibido, porque dichos embarazos eran rechazados por una sociedad machista e indolente, los abortos denominados voluntarios inducidos, se continúan realizando de manera clandestina, contraviniendo normas sanitarias e incrementando morbi-mortalidad de la madre gestante.

A pesar de existir condena social a estos tipos de embarazos, a mediados del siglo 20, se inicia una corriente de cierta tolerancia, que se traduce, en algunos países, a la despenalización y legalización de los abortos condicionado, que se da en dos modelos jurídicos, el llamado aborto terapéutico, que es asumido por países conservadores y por otro lado el modelo denominado de plazos, en la cual la mujer embarazada puede hacerlo uso dentro del primer trimestre de embarazo.

Nuestro país no ha sido ajeno a esa realidad, según datos estadísticos recientes, la mortalidad materna de las adolescentes por aborto es cuatro (4) veces mayor que las embarazadas adultas, y se da con mayo incidencias en los departamentos de San Martín y Loreto (22%) y en Ancash (21%).

En el caso de la mortalidad materna en las adolescentes embarazadas, que en su gran mayoría son no deseadas, porque han sido producidos de una violación y abuso sexual, fueron por causas directa, tales como hemorragia (39.8%), como consecuencia de un aborto incompleto (29%), que a su vez son causantes de las causas de muerte materna en adolescente.

En cuanto al contexto legal, tampoco asume una posición que permita salvaguardar a la mujer con embarazo no deseado, el caso del código penal peruano prohíbe practicar el aborto, y solo puede darse, cuando la vida de la madre gestante está en peligro. En Latinoamérica, si revisamos las estadísticas, los países en donde se practica el mayor número de abortos a pesar de estar prohibidos, son: Perú, Brasil y Argentina. El aborto se ha incrementado en 55% en 10 años; a pesar de las denuncias, el aborto clandestino es la tercera causa de mortalidad materna en el Perú, por que acuden al hospital cuando las infecciones están en estado muy avanzado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

PRIMERO: El aborto sin lugar a uno es uno de los problemas que a pesar de darse hace muchos años atrás, hasta ahora no cuentan con propuestas viables que permitan por lo menos ir superando gradualmente. En esta línea de ideas, hay quienes sustentan estar a favor de la penalización del aborto, sustentado dentro de un contexto de una sociedad machista en donde la mujer es considerada culpable de estar embarazada, que por lo general son producto de un abuso sexual, y que en la mayoría de los casos son adolescentes.

SEGUNDO: El aborto, es motivo de controversia, teniendo en cuenta las implicancias éticas, morales, religiosas y sociales, y en ese contexto prevalece la idea que las mujeres, una vez que quedan embarazadas, pierden su condición de personas, pierden sus derechos de persona, como hemos incidido como resultado de una sociedad machista en denigración de las mujeres embarazadas, en la mayoría de los casos no deseados.

TERCERO: Ello en contradicción a lo que señala las constituciones y normas que defienden los derechos de las personas, derecho a la libertad, dignidad e igualdad. Esos derechos no le son reconocidos al reclamo de las mujeres con un embarazo no deseado es un reclamo asociado a una apelación más amplia por la igualdad de trato.

CUARTO: Por lo tanto, apelando a la llamada, teoría de los derechos humanos demanda, por lo que es imprescindible reconocer que, si bien la restricción de los derechos de las mujeres embarazadas, deben ser necesariamente motivadas sobre el esquema de la dualidad "persona-persona", en ese mismo sentido el marco normativo jurídico que pretendan regular el aborto, esta podría ser podrán restringirlo, a lo estrictamente necesario., teniendo en cuenta las consecuencias.

QUINTO: Teniendo en cuenta los resultados científicos de los últimos 30 años, que requiere una consideración jurídica, que es considerada en la última etapa del embarazo, por lo que nuestro marco jurídico, debería no sólo despenalizar el aborto realizada por la madre gestante, en aquellos casos calificados por las organizaciones de derechos humanos como graves (peligro para la salud y vida de la madre y violación), sino que también se deberá plantearse, cambios radicales, de una norma jurídica que, como ha ocurrido en México recientemente, reconozca la importancia de los plazos, al momento de dar protección al ser humano desde su concepción hasta su nacimiento (nasciturus)

SEXTO: Por tanto podemos decir sin discusión alguna, que el aborto es un problema que exige ser incluido dentro de las políticas de salud pública de manera determinante, porque hasta la fecha ha sido asumido con cierta tibieza, quizás repuesta de una sociedad machista que hasta la fecha no puede superarlo, además de los prejuicios sociales, religiosos que la hacen más difícil, de no hacerlo el problema del aborto seguirá siendo un problema sin solución en perjuicio de las mujeres con embarazo no deseado producto de la violación sexual que se da en la sociedad peruana, por tanto es un tema pendiente que ni el gobierno ni el poder legislativo ni la misma sociedad peruana no exigen ni proponen solución a este problema de salud pública

RECOMENDACIONES

Después de los planteamientos propuestos durante el desarrollo del presente trabajo de investigación, alcanzo siguiente recomendación:

PRIMERO: Evaluar en su real contexto las consecuencias de los embarazos no deseados, como primer paso para el aborto: A pesar de existir propuestas similares, hay presiones de orden ético, moral, religioso que pretenden sustentar la ilegalidad del aborto es ilegal, pero que en ese análisis no han tomado en cuenta a la madre gestante, especialmente cuando se trata de embarazos como producto de la violación sexual, que se traducen en embarazos no deseados, y que en primera instancia desean no tenerlo y en esa decisión recurren al aborto.

SEGUNDO: Proponer legalización del Aborto con el fin de disminuir la mortalidad materna: Muchas personas e instituciones han realizado estas propuestas sin mucho éxito, pero es necesario reiterar, que teniendo en cuenta que el no hacerlo genera incremento de la mortalidad de las madres gestantes, por lo que es necesario legalizar el aborto, de no hacerlo, le dan como única salida recurrir a la práctica clandestina del aborto, aumentando el riesgo de la salud de la mujer, impactando directamente en la mortalidad materna, y esta sería la principal causa de muerte materna, Al comparar los datos con las otras causas de muerte materna, entre ellas la muertes por sepsis y otras infecciones y complicaciones del puerperio por trastornos hipertensivos, entre otras causas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ferrater Mora, José (1982), *Diccionario de Filosofía, tomo I, España: Alianza.*

Follari, Roberto (2000), *Epistemología y Sociedad, Argentina: Homo Sapiens Ediciones.*

Gadamer Hans, Georg (2003), *Verdad y Método, tomo I, Salamanca, España: Ediciones Sígueme.*

Hegel, Georg Wilhelm Friefrich (1955), *Lecciones sobre la historia de la Filosofía, tomo I, México: Fondo de Cultura Económica.*

Hessen, Juan (1973), *Teoría del Conocimiento, España: Espasa Calpe.*

Kuhn Thomas, Samuel (2004), *La Estructura de las Revoluciones Científicas, México: Fondo de Cultura Económica.*

Mardones, José María et al. (sin fecha), *Filosofía de las Ciencias Humanas y Sociales, Materiales para una fundamentación científica, México: Distribuciones Fontamara.*

Preciado Hernández, Rafael (1981), *Lecciones de Filosofía del Derecho, México: UNAM.*

Reale, Miguel (1997), *Teoría Tridimensional del Derecho, Madrid: Tecnos.*

Recasens Siches, Luis (1963), *Panorama del Pensamiento Jurídico en el siglo XX, tomo primero, México: Porrúa.*

Código Penal Peruano

Organización Mundial De La Salud (OMS)

Gallardo Hurtado (2013) *Aborto Voluntario, Chile.*

Galván Borda (2017) *Influencia De La Despenalización Del Aborto, Perú.*

Corzo Torres (2011) Legalización Del Aborto, Guatemala.

Pabón Mantilla (2016) *Liberalización De La Interrupción Del Embarazo, Colombia.*

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	TABLA DO PER C I O N A L I Z A C I Ó N			METODO
			VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTO	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera la legalización de la interrupción del embarazo permitirá garantizar el derecho a la libre elección de la mujer?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿De qué manera la legalización de la interrupción del embarazo reduciría la clandestinidad?</p> <p>¿De qué manera la legalización de la interrupción del embarazo reduciría los escasos recursos de las mujeres?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Establecer en qué medida la legalización de la interrupción del embarazo permitirá garantizar el derecho a la libre elección de la mujer</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Establecer en qué medida la legalización de la interrupción del embarazo reduciría la clandestinidad.</p> <p>Establecer en qué medida la legalización de la interrupción del embarazo reduciría los escasos recursos de las mujeres</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>La legalización de la interrupción del embarazo podría influir positivamente a la libre elección de la mujer.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>La legalización de la interrupción del embarazo podría influir positivamente en la reducción de la clandestinidad.</p> <p>La legalización de la interrupción del embarazo podría influir positivamente en la reducción de los escasos recurso de las mujeres.</p>	<p>Variable Independiente (X)</p> <p>Legalización del aborto</p> <p>(Y)</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>Embarazos no deseados</p>	<p>Variables independientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Restos de tejido del embarazo • Lesiones en tu cuello uterino o útero • Sangrado muy abundante • Inseguridad sanitaria • Inseguridad jurídica <p>Variable dependiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pobreza • Abandono infantil • Omisión de la enseñanza de los métodos anticonceptivos 	<p>LA ENCUESTA</p> <p>Es un procedimiento dentro del diseño de investigación descriptiva, en donde el investigador recopila datos mediante el cuestionario, a una muestra de personas.</p> <p>Guía Documental</p> <p>Se utilizará el cuestionario de escala Likert, su propósito radica en obtener información de las características relevantes de una muestra.</p>	<p>En el presente trabajo de investigación se aplicará, la investigación aplicada a partir de la cual planteará propuestas, que busca solucionar la problemática social planteada. Considerando que el objetivo del presente estudio es establecer en qué medida la legalización de la interrupción del embarazo permitirá garantizar el derecho a la libre elección de la mujer</p> <p>POBLACION</p> <p>Es el conjunto sobre el que estamos interesados en obtener conclusiones y por lo general es demasiado amplia para poder abarcarla.</p> <p>MUESTRA</p> <p>Se define como un conjunto sujeto proceden de una población y está formada por miembros seleccionados de la población. La muestra que representa a la población será no probabilística,</p> <p>TÉCNICAS</p> <p>Corresponde a las distintas maneras de obtención de datos luego ser procesados se convertirán en información. Están la observación, la encuesta, y la discusión grupal.</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5	4	3	2	1

N	ÍTEMS	ESCALA				
		5	4	3	2	1
	DIMENSIÓN X 1 RIESGO					
1	¿Los restos de tejido del embarazo son producto de un aborto clandestino?					
2	Las lesiones en el útero de la mujer son siempre causa del aborto clandestino					
3	¿El sangrado abundante en el aborto es una de las causas de muerte en mujeres					
	DIMENSIÓN X 2 CLANDESTINIDAD					
4	La inseguridad sanitaria influye negativamente en la enseñanza de los métodos anticonceptivos					
5	La inseguridad jurídica influye negativamente en la omisión a la enseñanza de los métodos anticonceptivos					
	DIMENSIÓN Y 1 ESCASOS RECURSOS					
6	¿La mayor parte de los abortos clandestinos son solicitados por las personas pobres?					
7	¿La falta de legislación del aborto provoca el abandono infantil?					
	DIMENSIÓN Y 2 BAJO NIVEL EDUCATIVO					
8	¿La omisión de la enseñanza de los métodos anticonceptivos provoca embarazos no deseados?					

ANEXO 3: INFORME TURNITIN AL 28% MÁXIMO DE SIMILITUD

La legalización del aborto como medida preventiva para disminuir la mortalidad en mujeres con embarazos no deseados, Perú, 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad del Istmo de Panamá Trabajo del estudiante	4%
2	www.scielo.org.mx Fuente de Internet	4%
3	www.scielo.cl Fuente de Internet	4%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
5	www.scribd.com Fuente de Internet	3%
6	Olvera Escobedo Arend Antonio. "Iusnaturalismo contemporaneo en el mundo hispanico", TESIUNAM, 1968 Publicación	1%
7	repositorio.upica.edu.pe Fuente de Internet	1%

8	www.bbc.com Fuente de Internet	1 %
9	1library.co Fuente de Internet	1 %
10	docplayer.es Fuente de Internet	1 %
11	www.informadorpublico.com Fuente de Internet	1 %
12	www.dspace.uce.edu.ec Fuente de Internet	1 %
13	www.slideshare.net Fuente de Internet	1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo